

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación requerimiento documentación para autorización de residencia temporal y trabajo C/A renovación a D. Abdelkarim Mazygh

p. 6655

Notificación resolución desistimiento autorización residencia temporal y archivo expediente a D. Adriano Da Conceicao Paulino Aleixo

p. 6655

Notificación denegación autorización residencia temporal a Balla Keita

p. 6655

Notificación Resolución Autorización de Residencia temporal y trabajo C/A 1 renovación a García Ardila, Shirley Karime

p. 6656

Notificación resolución desistimiento Autorización Residencia Temporal y archivo expediente a D<sup>a</sup> Ibrahima Konate

p. 6656

Notificación desestimación Recurso de Reposición a D. Javier R. Pino

p. 6657

Notificación concesión autorización estancia estudios a Jorge Ig. Fernández

p. 6657

Notificación resolución revocación expulsión del territorio nacional e imposición sanción a D. Mahmoud Mabrouk

p. 6658

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución Concesión Ayuda Económica Regulada en Programa de Recualificación Profesional a Aboulkhir, Mohamed y otros

p. 6658

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia expediente sancionador a Tecnológicas Agrícolas Andaluzas S.L.

p. 6664

---

Notificación Trámite de Audiencia expediente sancionador a D. Juan Pedro Nadales Estebanes

p. 6664

Notificación Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador a D. Juan Antonio Aguilera Pérez

p. 6664

### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución autorización administrativa y aprobación proyecto instalación eléctrica A.T., Plan Parcial PAU-1 de Lucena a Empresa Pública del Suelo de Andalucía

p. 6664

### **Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Corrección de errores en Tablas Salariales para 2011 del Convenio de Hostelería

p. 6665

## **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario día 15 de julio de 2011, a las 11 horas

p. 6666

Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario día 15 de julio de 2011, a las 12 horas

p. 6667

### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal ejercicio 2011

p. 6667

Nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros Junta de Gobierno Local y delegación de competencias

p. 6667

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Contratación del arrendamiento de Bar Cafetería e Instalación Sociocultural anexa (DC 7) en el Parque "Balcón del Guadalquivir"

p. 6667

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Licitación para Formalización contrato de obras de Mejora de Caminos Rurales en el T.M. de Fuente Obejuna: Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos y otros

p. 6668

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Información pública expediente de Modificación de Crédito 2S/2011

p. 6668

### **Ayuntamiento de Lucena**

Relación de cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial así como régimen de asistencia por concurrir a sesiones de órganos colegiados

p. 6669

### **Ayuntamiento de Montoro**

Notificaciones por comparecencia infracciones de Tráfico a D. Juan Cuadrado Simón y otros

p. 6669

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Convocatoria concurso para enajenación de dos solares sitios en P.P.-I,1, Ampliación Los Postigos

p. 6670

### **Ayuntamiento de Posadas**

Aprobación definitiva Proyecto Urbanización Sector 1 Plan Parcial "Yucatal" del PGOU a instancia de Alcalá Boutelier, S.L.

p. 6670

### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Nombramiento miembros, periodicidad de sesiones y atribuciones de la Junta de Gobierno Local

p. 6670

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba**

Expediente de dominio, exceso de cabida 2065/2010, a instancia de M<sup>a</sup> Lourdes Ortiz Sánchez. Casa-Bodega, C/ Tomás Carretero, nº 14 de Villaviciosa de Córdoba

p. 6671

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena**

Citación a D. Juan Luis Moyano Jiménez y otra en procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 294/2011

p. 6671

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Novoplast Distribuciones y Montajes S.L. Procedimiento Social Ordinario 659/2011

p. 6672

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Enajenación mediante subasta pública a celebrar día 21 de Septiembre de 2011 de bienes embargados a don Arcadio Serrano Serrano y otros

p. 6672

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva modificación Plan Parcial (E)-1 "Parque Científico-Tecnológico de Rabanales" promovido por Rabanales, 21

p. 6674

### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Adjudicación contrato de Concesión de obra pública para construcción de equipamiento deportivo en C/ Escritora María Goyri de Córdoba

p. 6684

**Consortio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER)**

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2011

p. 6685

**Comunidad de Regantes Tintin. Montilla (Córdoba)**

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 2011

p. 6685

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 6.411/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Abdelkarim Mazygh, con nº de expte. 149920110000388 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 Renovación presentada con fecha 23/05/2011, se observa la falta de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le requiere, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplirse lo requerido, se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 24 de mayo de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.

Documentación requerida:

Fotocopia completa compulsada del pasaporte renovado.

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.412/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Archivo de la solicitud de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Adriano Da Conceicao Paulino Aleixo, nacional de Brasil, con NIE X-7436709G, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley

Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, Resuelve:

Declarar el Desestimiento de la solicitud de Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales y Ordenar el Archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud solicitada, se requiere con fecha 17/01/2011 y al no haberse podido notificar, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha notificación se ha publicado en el BOP con fecha 04/04/2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luceña – Córdoba con fecha 17/05/2011, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de septiembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 24 de mayo de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.413/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Balla Keita, nacional de Malí, con NIE X-7533554L, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, Resuelve:

Denegar la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, artículo 45.2.b) al concurrir los motivos que se exponen:

- La empresa no acredita estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El artículo 50.c) del Real Decreto 2393/2004, indica que será requisito necesario para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena que la empresa solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- De la documentación aportada por la empresa se desprende que la misma no acredita que disponga de medios económicos para hacer frente a las obligaciones dimanantes de la contratación, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de abril de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Nº de expediente: 149920110000251

Extranjero: Garcia Ardila, Shirley Karime

Nacionalidad: Colombia

N.I.E.: X-8098705Z

Córdoba 18 de mayo de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.415/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Archivo de la solicitud de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Ibrahima Konate, nacional de Mali, con NIE X-7039802P, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, Resuelve:

Declarar el Desestimiento de la solicitud de Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales y Ordenar el Archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

Observada la falta de documentación imprescindible para tramitar el procedimiento, con fecha 14/03/2011 se requirió para que aportase la documentación, transcurrido el plazo indicado es de aplicación el art. 46.4 del citado Real Decreto, que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en plazo los documentos requeridos.

Por otra parte, existe una causa de inadmisión a trámite no apreciada en el momento de la recepción de la solicitud, por constarle una Resolución de expulsión del territorio nacional (Disp. Adicional cuarta Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero), dictada por la Subdelegación del Gobierno de Melilla notificada en fecha 15/07/2005, por estancia irregular, sin que hasta la fecha conste haber sido materializada.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día si-

Núm. 6.414/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo C/A 1 renovación,

Sector de Actividad: Diversas

Ámbito Geográfico: Nacional

Vigencia: Desde 19/05/2011 hasta 18/05/2013

que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Francisco Coletto Moreno

Domicilio: Calle Juan de Cervantes, 23 3 D

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº de extranjero: 140020950

guiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de mayo de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Núm. 6.416/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Desestimación del Recurso de Residencia Temporal Inicial por Reagrupación Familiar, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Javier R. Pino Paraguay, nacional de Perú, con NIE X-8605598X, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno que denegó la autorización de residencia inicial por reagrupación familiar solicitada por Nilda Elizabeth Alcántara León Pino, Jaime Fabiana Pino Alcántara y Miranda Katherina Pino Alcántara, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica citada, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común resuelve:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución que denegó la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

El artículo 18 de la Ley Orgánica 4/2000 y el artículo 42.2.d) del real Decreto 2393/2004 establecen como uno de los requisitos para solicitar la reagrupación familiar la acreditación de recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. En este punto, vista la documentación aportada durante el procedimiento, no queda acreditada la suficiencia de dichos medios económicos, teniendo en cuenta tanto el número total de cuatro miembros que pasarían a depender de esa economía familiar como los ingresos obtenidos por el reagrupante durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A mayor abundamiento en el supuesto que nos ocupa, revisada la documentación aportada junto al recurso se constata la insuficiencia económica del interesado por cuanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 resulta una base imponible mínima a efectos de la reagrupación que se pretende.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de abril de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.417/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Jorge Ignacio Fernández Macías, nacional de Venezuela, con NIE Y-0364561W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder autorización de estancia por estudios en los siguientes términos:

Nombre: Jorge Ignacio Fernández Macías

Nacionalidad: Venezuela

NIE: Y0364561W

Tipo: Prórroga de Estancia para Investigación y Estudios

Validez: 31/10/2011

#### **Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero**

Según establece el Apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### **Renovación**

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 22 de noviembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.418/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Revocación Expulsión, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Mahmoud Mabrouk, nacional de Marruecos, con NIE Y-0774866X, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 26 de octubre de 2009 esta Subdelegación del Gobierno dictó una Resolución de expulsión del territorio nacional contra el ciudadano de Marruecos D. Mahmoud Mabrouk, con N.I.E. Y-0774866X, con prohibición de entrada por un periodo de tres años. El hecho que motivó la citada Resolución fue su situación de estancia irregular, supuesto tipificado como causa de expulsión en el apartado A) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Considerando que el interesado ha solicitado la concesión de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, sobre la base del artículo 45.2.b) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y valorando el resto de circunstancias personales, familiares y sociales que concurren en el supuesto concreto, es oportuno proceder a la revocación de la orden de expulsión aludida, toda vez que no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, al objeto de que se pueda finalmente obtener la autorización solicitada.

No obstante lo anterior, habiendo quedado acreditada en su día la irregularidad de la estancia en España, y, en consecuencia, la comisión de una infracción administrativa, procede la sustitución de la sanción de expulsión por la imposición de una sanción de multa.

Vista los textos legales citados y el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común resuelvo lo siguiente:

Revocar la Resolución de expulsión del territorio nacional e imponer una sanción de 501 € (quinientos euros).

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de junio de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 6.627/2011

**Resolución de concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional**

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E. de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.420.994,04 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 22 de junio de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdi-

rector Provincial de Gestión Económica, José Luís Calderón Viga-  
ra.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2011

Beneficiario	Importe		
Aboulkhir , Mohamed	2396,28	Bravo Carmona, Dolores	2396,28
Acosta Rodríguez, Manuel	2396,28	Brezeanu Teodoro, Teodor Alin	2396,28
Adalid Urbano, Silvia	2396,28	Bujalance Luque, Purificación	2396,28
Aguayo Díaz, Manuel	2396,28	Caballero de Dios, Alberto	2396,28
Águila Bermejo, José	2396,28	Caballero González, Ana Maria	2396,28
Aguilar Escobar, Rafael	2396,28	Cabello Juárez, Maria Elena	2396,28
Aguilar Jiménez, Sandra	2396,28	Cabezas Alhama, Maria Selene	2396,28
Aguilar Luna, M. Carmen	2396,28	Cabezas García, Maria Isabel	2396,28
Aguilar Pérez, Mario	2396,28	Cabrera de la Torre, Josefa	2396,28
Aguilera Moreno, Antonio Javier	2396,28	Cabrera Jiménez, Álvaro	2396,28
Alamillo León, Mónica	2396,28	Calero Expósito, Rosa	2396,28
Álamo Ramírez, Luis	2396,28	Calvo Gutiérrez, Rubén	2396,28
Alcaide Aguilar, Teresa de Jesús	2396,28	Camacho Amador, Abraham	2396,28
Alcaide Aguilera, Antonio	2396,28	Camacho Fuentes, Rafael	2396,28
Alcalá Barranco, Bernarda	2396,28	Camacho Rodríguez, Carlos	2396,28
Alcaraz Molina, José	2396,28	Cambrón Jurado, José	2396,28
Ales Bandera, Montserrat	2396,28	Cambrón Ruiz, Maria del Rocío	2396,28
Álvarez Céspedes, Francisco	2396,28	Campos Pulido, Sonia	2396,28
Álvarez Gómez, María Dolores	2396,28	Cano Cabello, Rosario	2396,28
Álvarez Morales, Julián	2396,28	Cano García, Miguel Ángel	2396,28
Amado Vargas, Josué David	2396,28	Cantador Fernández, Antonio	2396,28
Andala Selma, Gabbal	2396,28	Cantarero Romero, José Antonio	2396,28
Andrade Reguera, Raquel	2396,28	Cantero Corpas, Dolores	2396,28
Andreeva , Natalia	2396,28	Cantero Valenzuela, José	2396,28
Aranda Hidalgo, Sandra	2396,28	Cañete Arroyo, María Carmen	2396,28
Aranda Moral, Miguel	2396,28	Cañete Ramírez, Rafael	2396,28
Araujo Montilla, Alejandra A	2396,28	Capel Díaz, Juan	2396,28
Arcos Servian, Antonia	2396,28	Carbo Carriel, Lidia Olivia	2396,28
Arenas Gómez, Rafael	2396,28	Cardeñosa García, José Antonio	2396,28
Arévalo Amor, Antonia María	2396,28	Carmona González, Rafael	2396,28
Arévalo Rísquez, Francisco	2396,28	Carmona Luque, María Carmen	2396,28
Arguello Ponce, Marco Antonio	2396,28	Carmona Pascual, Juan Antonio	2396,28
Arjona Castro, María Concepción	2396,28	Carrasco García, Carlos Rafael	2396,28
Arjona Torrecilla, Jesús Ángel	2396,28	Carrasco Jurado, Pedro	2396,28
Arrebola Florín, Francisco	2396,28	Castell López, Juana	2396,28
Arribas López, María Mar	2396,28	Castellano Alcalá, Inmaculada	2396,28
Arroyo Barbado, Rafael	2396,28	Castellano Moscoso, Araceli	2396,28
Arroyo Jiménez, Rafael	2396,28	Castillo Carmena, Javier	2396,28
Arroyo Luque, Maria Carmen	2396,28	Castillo Grande, Rafael	2396,28
Arroyo Moral, David	2396,28	Caston Vázquez, Rosario	2396,28
Atalaya Baena, Pedro	2396,28	Castro Acaña, M Dolores	2396,28
Avilés Bonillo, Verónica	2396,28	Castro Cobo, Encarnación	2396,28
Baena Arroyo, Gloria	2396,28	Castro Cuellar, Patricia	2396,28
Baena Collado, María Valle	2396,28	Castro Moñiz, Adela	2396,28
Baena Vallin, Virgilio María	2396,28	Castro Sánchez, Lidia Sarai	2396,28
Baena Valverde, M Teresa	2396,28	Castro Serna, Julián	2396,28
Baena Vico, José	2396,28	Ceña Cost, Silvia	2396,28
Barbero Palacios, Juan José	2396,28	Cepas Sánchez, Alfonso	2396,28
Bascón Blanco, Isabel María	2396,28	Chica Rodríguez, M Carmen	2396,28
Bastida Ortiz, Manuel	2396,28	Cobacho Onieva, José	2396,28
Benjumea Rivas, María Isabel	2396,28	Cobo Cruz, Julián	2396,28
Bergillo Requena, José Antonio	2396,28	Contreras Cabeza, Luis Antonio	2396,28
Berzosa Ogallar, Fco. Javier	2396,28	Córdoba Luque, Maria Teresa	2396,28
Binyom Bitjoka, Aime Benjamin	2396,28	Córdoba Pulido, Manuel	2396,28
Birlogeanu, Dorina María	2396,28	Cornejo Rodríguez, Cristina María	2396,28
Blanca Fernández, Antonio	2396,28	Correa Rocengana, Roberto	2396,28
		Cortes Jiménez, Eva Gloria	2396,28
		Cortes Rodríguez, Diego	2396,28
		Cortes Valderrama, Rafael	2396,28
		Corvillo Gallardo, Margarita	2396,28

Cossio Teruel, Román Jesús	2396,28	Ferreira Fernández, Maria Mercedes	2396,28
Cost Molina, Miguel	2396,28	Ferres Fernández, Ángela	2396,28
Cruz Caballero, Juan Luis	2396,28	Fircoi, Ioan	2396,28
Cuadrado Chuan, María Carmen	2396,28	Fortea Gamero, Mateo	2396,28
Cuenca Estrada, Carmen Maria	2396,28	Franco Rodríguez, José Miguel	2396,28
Cuenca Infante, Silvia	2396,28	Fuentes Fernández, Miguel Ángel	2396,28
Cuenca Palos, Jesús David	2396,28	Fuentes Porras, María Reyes	2396,28
Cuenca Ramos, Antonio	2396,28	Galera Guerrero, Juan Manuel	2396,28
Cuesta Lorenzo, David	2396,28	Galisteo Belmonte, Manuel	2396,28
Cuevas Alcántara, Andrés	2396,28	Gálvez Sánchez, Antonio	2396,28
Cuevas Alcántara, Inmaculada	2396,28	Gamiz Fernández, María Josefa	2396,28
Daloga, Viorel Marian	2396,28	Gandia Nevado, Jesús	2396,28
De la Cruz Sastre, Antonio	2396,28	García Alcocer, Jesús Javier	2396,28
De la Obra Cabello, Miguel	2396,28	García Beltrán, María Teresa	2396,28
De la Rosa Leiva, Rafael	2396,28	García Chacon, Martín	2396,28
De la Torre Ruiz, Vanesa	2396,28	García García, Francisco	2396,28
De la Vega Gay, Beatriz	2396,28	García Jemez, Rosa	2396,28
De la Virgen Rave, Francisca	2396,28	García Laredo, Juan Antonio	2396,28
De Oliveira Cerqueira, Karolline	2396,28	García Montilla, Silvia	2396,28
Del Arco Calderón Algaba, José	2396,28	García Moyano, M Isabel	2396,28
Del Espino Nieva, Raquel	2396,28	García Padilla, Rafael	2396,28
Del Moral Toledano, Manuel José	2396,28	García Porras, Antonio	2396,28
Del Río Mora, Rafael	2396,28	García Prieto, Juan Manuel	2396,28
Del Río Moyano, Juan José	2396,28	García Rodríguez, Estefanía	2396,28
Del Río Rojas, Antonio	2396,28	García Rojas, M Virtudes	2396,28
Del Rosal López, José	2396,28	García Tejero, María Eugenia	2396,28
Del Salto García, María Ángeles	2396,28	García Torres, Manuel	2396,28
Delgado Prieto, Juan Carlos	2396,28	Garrido Baena, María Dolores	2396,28
Díaz Asencio, Francisco José	2396,28	Garrido González, Luis	2396,28
Díaz Marcelo, María Guadalupe	2396,28	Geonea , Florín	2396,28
Díaz Zamora, Rodrigo	2396,28	Gil Hurtado, María Carmen	2396,28
Dieguez Villanueva, Javier	2396,28	Gómez Marín, M Carmen	2396,28
Díez Álvarez, Francisco Javier	2396,28	Gómez Polo, Javier	2396,28
Doblado Mesa, Antonio	2396,28	Gómez Requena, Remedios	2396,28
Domínguez Hidalgo, Fernando	2396,28	Gómez Salgado, Arcadio	2396,28
Domínguez Ramírez, Manuel	2396,28	Gómez Torronteras, Daniel	2396,28
Duculescu Stefan, Dan-Stefan	2396,28	Gómez-Salas Ramírez, José María	2396,28
Duran Díaz, José Francisco	2396,28	González Aragón, María Pilar	2396,28
Ecija Jiménez, Luis	2396,28	González García, Jesús	2396,28
El Asrí, Adgelghari	2396,28	González Jiménez, José Manuel	2396,28
El Maatougui, Noureddine	2396,28	González Ledesma, Jaime	2396,28
Elguezabal Luque, Gabriel	2396,28	González Pulido, Juana	2396,28
Eliás Pulido, Estefanía	2396,28	González Revuelta, África Tamara	2396,28
Encabo Muela, Nicolás	2396,28	González Tapia, Juan Jesús	2396,28
Escobedo Parras, José Rafael	2396,28	Gordillo Esquinas, Manuel	2396,28
Espada Castrillo, Yésica	2396,28	Gracia Navas, Águeda	2396,28
Espejo Delgado, Sonia	2396,28	Granados Salamanca, Pablo	2396,28
Essamni, Fatiha	2396,28	Guardaño Mármol, María Carmen	2396,28
Expósito Expósito, Encarnación	2396,28	Guevara Buitrago, Carlos Alberto	2396,28
Expósito Huete, María Carmen	2396,28	Gutiérrez Gutiérrez, Beatriz	2396,28
Expósito Martínez, Antonia	2396,28	Gutiérrez Merino, Silvia	2396,28
Fernández Blanco, Miguel Ángel	2396,28	Gutiérrez Ortega, Antonio	2396,28
Fernández Fernández, David	2396,28	Gutiérrez Rodríguez, Miguel Ángel	2396,28
Fernández Hernández, María Ángeles	2396,28	Gutiérrez Tirado, Carlos	2396,28
Fernández Hernández, María Luisa	2396,28	Haro Barea, Encarnación	2396,28
Fernández Mena, Francisco Javier	2396,28	Hassan , Habbar	2396,28
Fernández Rosa, María Victoria	2396,28	Henares Muñoz, José Antonio	2396,28
Fernández Salvador, Antonia	2396,28	Hernández Plaza, Rafael	2396,28
Fernández Tello, Jesús	2396,28	Hernández Ramirez, Manuela	2396,28
Fernández Torres, Elisa	2396,28	Hernández Wic, Marcos Jesús	2396,28

Herrera García, Mercedes	2396,28	Luque Pulido, David	2396,28
Herrerías Martínez, Esmeralda	2396,28	Luque Roldan, Montserrat	2396,28
Herzog Jiménez, Manuel Alberto	2396,28	Machuca Calvo, M. del Mar	2396,28
Hidalgo Aguilar, Antonio Jesús	2396,28	Macias Lima, Abraham	2396,28
Hierro Laguna, José Manuel	2396,28	Mackay Rivera, Mayra Zurela	2396,28
Hinojosa Sebastianes, Inmaculada Conc	2396,28	Madrero Briega, Jose	2396,28
Huertas Márquez, Sara	2396,28	Madrid Expósito, Maria Coral	2396,28
Hurtado Gamez, Manuel	2396,28	Madueno Magdaleno, Manuela	2396,28
Iglesias López, Miguel Ángel	2396,28	Magaña Castro, Rafael Antonio	2396,28
Iglesias Melero, Sergio	2396,28	Maldonado López, Rosa María	2396,28
Jiménez Albañil, Fernando Jesús	2396,28	Manchado Ureña, José Miguel	2396,28
Jiménez Alcalá, Juana Araceli	2396,28	Maranda, Ioan	2396,28
Jiménez Aroca, Eva María	2396,28	Maraver Lozano, Sergio	2396,28
Jiménez Ayala, Carmen	2396,28	Marchal Martínez, Jesús	2396,28
Jiménez Bujalance, Rafael	2396,28	Marín del Pino, Francisco	2396,28
Jiménez Carmona, María Dolores	2396,28	Marín Pérez, Custodio	2396,28
Jiménez Fernández, Mercedes	2396,28	Marín Ruano, Carmen	2396,28
Jiménez Fernández, Pilar	2396,28	Mármol Espejo, Rafael A	2396,28
Jiménez Hidalgo, Juan Carlos	2396,28	Márquez García, María Carmen	2396,28
Jiménez Jiménez, Carmen	2396,28	Martín Marín, David	2396,28
Jiménez Luque, Cristina	2396,28	Martínez Bejarano, David	2396,28
Jiménez Mata, José Manuel	2396,28	Martínez Caballero, Isabel María	2396,28
Jiménez Mohedano, Francisco	2396,28	Martínez Cuesta, Raquel	2396,28
Jiménez Porras, Ángeles	2396,28	Martínez González, Eva María	2396,28
Jiménez Reyes, Antonio	2396,28	Martínez Lorenzo, José	2396,28
Jiménez Rueda, Nuria	2396,28	Martínez Martín, Víctor Manuel	2396,28
Julia Aguilar, Jesús	2396,28	Martínez Ramírez, Antonia	2396,28
Jurado Gómez, Román	2396,28	Martos Bonilla, Guillermo	2396,28
Jurado Medran, Manuel Rafael	2396,28	Mata Castro, María Rosario	2396,28
Jurado Pérez, Antonio Jesús	2396,28	Mata Franco, Francisco	2396,28
Jurado Prieto, Antonio Enrique	2396,28	Mata Ruiz, María Carmen	2396,28
Kabbaj, Souhail	2396,28	Matas Ferreira, Sergio	2396,28
Lacort Ramirez, Auxiliadora	2396,28	Mayoral Barrios, Fernando	2396,28
Lahesa Delgado, Emilio José	2396,28	Medina Berral, Dolores	2396,28
Lara Egea, Teresa	2396,28	Mejias Arcos, Araceli	2396,28
Lara Jiménez, José Man	2396,28	Melecio Chuico, Hugo	2396,28
Lara Pacheco, María Teresa	2396,28	Mellado Chacon, Antonio Rafael	2396,28
Laredo Cobo, Francisco José	2396,28	Mellado Ruiz, María José	2396,28
León Muñoz, Sandra	2396,28	Mena Díaz, Cristina	2396,28
León Salto, Fco. Javier	2396,28	Menor Pérez, Luis	2396,28
Leva Navarrete, Jose	2396,28	Merino Alguacil, José Antonio	2396,28
Lindo Navarro, Juan Pedro	2396,28	Mesa Jaenes, María Dolores	2396,28
Llamas Jiménez, Rafael	2396,28	Mirabal Pérez, Leidys	2396,28
Llamas Muñoz, Sandra	2396,28	Moina Tapia, Yanina Elizabet	2396,28
Llamas Trapero, M Dolores	2396,28	Moldoveanu, Mihai	2396,28
López Aguilar, Rafael	2396,28	Molero González, Rafael	2396,28
López de la Cruz, Diego	2396,28	Molina Arroyo, Antonio	2396,28
López de la Iglesia, Jesús María	2396,28	Molina Espejo, Fernando	2396,28
López Esteban, Israel	2396,28	Molina Martínez, José	2396,28
López Giraldo, María Dolores	2396,28	Molleja Gallego, Ángel	2396,28
López López, Alejandro	2396,28	Montañez Rojas, Ángel	2396,28
López Moliz, Pedro	2396,28	Montenegro Benavente, Juan Carlos	2396,28
López Moreno, Lourdes	2396,28	Montenegro Murillo, María Teresa	2396,28
López Rizos, Rafael Ang	2396,28	Montero Fernández, Victorino	2396,28
Lucena Notario, José Manuel	2396,28	Montes Jiménez, María Soledad	2396,28
Luna Díaz, Diego Sebastián	2396,28	Montes Romero, Aurora	2396,28
Luque Aguilar, Remedios	2396,28	Montes Sistermanns, Marcos	2396,28
Luque Aguilera, Francisco Manuel	2396,28	Montesinos Chimeno, Trinidad	2396,28
Luque Aguilera, María del Carmen	2396,28	Montilla Moreno, Diego	2396,28
Luque Mérida, Jesús	2396,28	Montilla Rivas, Rosario	2396,28

Montilla Zurera, María Luisa	2396,28	Osuna Cañero, Baldomero	2396,28
Moral Díaz, Antonio	2396,28	Osuna Nieto, María José	2396,28
Moral García, Manuel Miguel	2396,28	Osuna Osuna, Sacramento	2396,28
Moral León, José Manuel	2396,28	Osuna Sánchez, Manuel Rafael	2396,28
Moral Merino, Pablo Antonio	2396,28	Paez Ruiz, Antonio	2396,28
Moral Sanz, Virginia	2396,28	Pallero Cobo, Rosa María	2396,28
Morales Cuenca, Enrique	2396,28	Pardo Rubio, Marta	2396,28
Morales Montalvo, Fidel	2396,28	Paredes Cuenca, María Saray	2396,28
Morales Nadales, María Ángeles	2396,28	Pareja Cobos, Rosa María	2396,28
Morales Quesada, M Rosario	2396,28	Parejo Montes, Rocío	2396,28
Morales Quiñonez, Alexandra Rocío	2396,28	Pascual Márquez, Beatriz	2396,28
Morales Urriola, Marcos Jonathan	2396,28	Pavo Cano, José Antonio	2396,28
Moralo Romero, Susana	2396,28	Pedrajas Díaz, Francisco Javier	2396,28
Morato Marín, J Carlos	2396,28	Pedraza Calero, Isabel María	2396,28
Moreno Benítez, Lydia	2396,28	Pelaez Fuertes, María Ángeles	2396,28
Moreno Camacho, Silvia	2396,28	Peña Mahedero, Marco Antonio	2396,28
Moreno Expósito, Oscar David	2396,28	Perales Villa, Teresa	2396,28
Moreno Jiménez, Enrique	2396,28	Perea Flores, María del Carmen	2396,28
Moreno Mansilla, Bartolomé	2396,28	Pérez Blanco, Antonio	2396,28
Moreno Montilla, María Cristina	2396,28	Pérez Cañete, Juan	2396,28
Moreno Rincón, Pedro Javier	2396,28	Pérez Gil, Nazaret	2396,28
Moreno Varo, Francisco Jesús	2396,28	Pérez Gómez, Rafael	2396,28
Morillo Espartero, Francisco	2396,28	Pérez González, Antonio	2396,28
Moya Corto, Adela	2396,28	Pérez Jiménez, Carmen María	2396,28
Moya Zamora, Manuel	2396,28	Pérez Jiménez, Juan	2396,28
Munoz Calvillo, José Luis	2396,28	Pérez Márquez, Francisco	2396,28
Munoz González, Marta	2396,28	Pérez Povedano, Antonio	2396,28
Munoz Jiménez, Ángel	2396,28	Pérez Veguilla, Eva	2396,28
Muñoz García, Luis	2396,28	Pineda Calvillo, Rafael	2396,28
Muñoz Hernández, Trinidad	2396,28	Pineda Delgado, Antonio	2396,28
Muñoz Lanzas, Manuel	2396,28	Pineda Villa, M Araceli	2396,28
Muñoz Luque, Ernesto	2396,28	Pino Moreno, Rosa María	2396,28
Muñoz Peña, Alma María	2396,28	Polo Agapito, Francisco	2396,28
Muñoz Pérez, Antonio Jesús	2396,28	Porras Cortes, Antonio Luis	2396,28
Muñoz Ranchal, María Dolores	2396,28	Porras Reyes, Fernando	2396,28
Muñoz Relaño, Paloma	2396,28	Prados Torrent, María Carmen	2396,28
Muñoz Romero, Luis	2396,28	Prieto Aguado, Rosa María	2396,28
Murillo Murillo, Viviana	2396,28	Pulido Sánchez, María Desiree	2396,28
Naranjo Santa, Ana	2396,28	Rabadán Gómez, Manuel	2396,28
Navarro Aranda, Francisco	2396,28	Raducan Florica, Florica Leonard	2396,28
Navarro Heredia, José	2396,28	Raigon Pedraza, Rafael	2396,28
Nedjar Lukili, Fátima Zohra	2396,28	Rambla Panadero, Rafael	2396,28
Nieto Iglesias, Josefa	2396,28	Ramírez Jiménez, Eva María	2396,28
Nieto Palomo, Aida	2396,28	Ramírez Pérez, Inmaculada	2396,28
Nieto Ramos, Rafael	2396,28	Ramírez Rodríguez, Eva María	2396,28
Núñez García, Carmen	2396,28	Ramírez Romero, Cristóbal	2396,28
Núñez Jiménez, Yolanda	2396,28	Ramírez Valderrama, José David	2396,28
Ocaña Torres, Amparo María	2396,28	Ramos García, Telesfora	2396,28
Ojeda Gómez, Ramón	2396,28	Ramos Jiménez, Antonio Jesús	2396,28
Ona López, Magdalena	2396,28	Ramos Morales, Victor	2396,28
Ondño López, Ana Isabel	2396,28	Ramos Navarro, Antonio	2396,28
Orcera Córdoba, Yolanda	2396,28	Ramos Pérez, Matilde	2396,28
Orejuela Sánchez, Jesús	2396,28	Raus, Laurentiu	2396,28
Ortega Duran, Salvador	2396,28	Raya Ruiz, Enrique Ismael	2396,28
Ortega García, Ana María	2396,28	Real Vázquez, Mercedes	2396,28
Ortega Ramírez, Antonio	2396,28	Recio Casas, Antonio	2396,28
Ortiz Barros, Azahara	2396,28	Redondo Sillero, Ángel	2396,28
Ortiz de Galisteo Montes, Laura Vanesa	2396,28	Reina Rodríguez, Esther	2396,28
Ortiz Garrido, Carolina	2396,28	Repiso Urbano, Juan Francisco	2396,28
Ortiz Rubio, Alejandro	2396,28	Reus Morales, Gonzalo	2396,28

Revuelto Aguilar, Ana Maria	2396,28	Sánchez Mérida, David	2396,28
Reyes López, Fco. Javier	2396,28	Sánchez Morales, Elena Maria	2396,28
Reyes Maya, Maria Luisa	2396,28	Sánchez Ruiz, Antonio José	2396,28
Reyes Reino, Ángeles Verónica	2396,28	Sánchez Vaquero, Manuel	2396,28
Reyes Relaño, Manuel	2396,28	Santacruz Morales, Rafael Jesús	2396,28
Reynier Curiel, Ana	2396,28	Santiago Pedrera, Maria Salud	2396,28
Ríos Polonio, Melisa	2396,28	Santisteban Pérez, Andrés	2396,28
Risquez Romero, Ana Maria	2396,28	Saraza Granados, Álvaro	2396,28
Roca Ropero, Alfonso	2396,28	Saucedo Casanova, Davinia	2396,28
Rodríguez Bautista, Ramón Enrique	2396,28	Seba Pérez, José Antonio	2396,28
Rodríguez Espejo, Francisco	2396,28	Segorbe Hens, María Dolores	2396,28
Rodríguez García, Rafael	2396,28	Segundo Marcos, Cristina	2396,28
Rodríguez Gómez, Francisco	2396,28	Selfa Acosta, Juan José	2396,28
Rodríguez Martínez, Silvia	2396,28	Sempere Gómez, Amparo Victoria	2396,28
Rodríguez Valle, Eduardo	2396,28	Serrano Aguililla, Francisco	2396,28
Rojas de Dios, Carlos Luis	2396,28	Serrano Cruz, José Manuel	2396,28
Roldan Arenas, Maria Ángela	2396,28	Serrano Fernández, Rocío	2396,28
Roldan Ayala, Rafael	2396,28	Serrano Hidalgo, Miguel	2396,28
Roldan Pérez, Roció	2396,28	Serrano Morón, Jesús	2396,28
Roldan Vázquez, Alejandra Maria	2396,28	Serrano Pérez, Cristóbal	2396,28
Román Romero, José Manuel	2396,28	Serrano Ruiz, Ana Belén	2396,28
Romero Aranda, María	2396,28	Serrano Ruiz, Isabel María	2396,28
Romero Ayala, Juan Manuel	2396,28	Siles Ballesteros, Antonio	2396,28
Romero Cárdenas, Verónica Johann	2396,28	Sillero Moreno, Dolores	2396,28
Romero García, Rubén	2396,28	Sillero Palacios, Pedro	2396,28
Romero Lorenzo, Juan	2396,28	Soler Nieto, Victoria	2396,28
Romero Lunar, Manuela	2396,28	Stinga, Georgeta Cameli	2396,28
Romero Reina, Roció	2396,28	Sulibarria Francia, Alberto Fco.	2396,28
Romero Rodríguez, Rafael	2396,28	Tabares Delgado, Janiet	2396,28
Romero Roldan, Jesús María	2396,28	Tabas Villar, Ivan	2396,28
Romero Tapia, Anabel	2396,28	Taberner Momblant, María	2396,28
Romero Trevejo, Lorenzo	2396,28	Tamarit Ramos, Alejandro	2396,28
Ropero Moreno, José	2396,28	Tamayo Ayauca, Jorge Luis	2396,28
Rosa García, Juan Manuel	2396,28	Tamayo Garrido, David	2396,28
Rubio Hens, Jennifer	2396,28	Tatunashvili, Tariel	2396,28
Ruiz Arcos, Juan	2396,28	Tejero del Río, Juana	2396,28
Ruiz Castillo, Francisco José	2396,28	Tellez García, David	2396,28
Ruiz Galván, Alfredo	2396,28	Tellez Rodríguez, Alejandro	2396,28
Ruiz Gilarte, Isabel María	2396,28	Tenllado Jiménez, María Jesús	2396,28
Ruiz Heredia, María Dolores	2396,28	Torrallbo Tirado, Petra	2396,28
Ruiz Luna, Ángel	2396,28	Torres González, Laura	2396,28
Ruiz Marín, Santiago	2396,28	Torres Pérez, Feliciano	2396,28
Ruiz Martínez, Sergio Antonio	2396,28	Torres Rivero, Miguel Ángel	2396,28
Ruiz Rueda, Maria Carmen	2396,28	Triviño Castellanos, Juan	2396,28
Ruiz Serrano, Maria Dolores	2396,28	Trujillo Torres, Pedro	2396,28
Ruiz Torronteras, Pedro Jesús	2396,28	Valladares Romero, Rafael	2396,28
Saavedra Bancalero, Fco. Miguel	2396,28	Valle Ojeda, Luis Manuel	2396,28
Salamanca Montoya, Mónica	2396,28	Valverde Alcalde, Juan Diego	2396,28
Salamanca Moreno, Antonio	2396,28	Vargas Moraga, Rosa María	2396,28
Salvador Fernández, Francisco	2396,28	Varo Moral, Juan Antonio	2396,28
Sampedro Rodríguez, Orle Patricio	2396,28	Ventura Suárez, Jorge	2396,28
Sánchez Abad, Alfonso Rafael	2396,28	Vidal Jiménez, David	2396,28
Sánchez Arenas, Miguel	2396,28	Vilches Cuesta, Mari Carmen	2396,28
Sánchez Arjona, José Carlos	2396,28	Villalba Caler, Luciano	2396,28
Sánchez Carrascón, Lourdes	2396,28	Villar Flores, Fco. Manuel	2396,28
Sánchez Esquinas, María Carmen	2396,28	Viñas Ríos, Roció	2396,28
Sánchez Galindo, Sofía	2396,28	Zamorano Ballesteros, Miguel Ángel	2396,28
Sánchez Garzón, Bárbara	2396,28	<b>Total beneficiarios: 593</b>	<b>TOTAL: 1.420.994,04</b>
Sánchez López, María del Roció	2396,28		
Sánchez Mateos, Dimas	2396,28		

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.407/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0072/2011, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14615397.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0072/2011.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 02/06/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 17 de junio de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.408/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0415/10, incoado a D. Juan Pedro Nadales Estebanes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Juan Pedro Nadales Estebanes.

N.I.F./C.I.F.: 33.381.704-X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0415/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia 17/05/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 17 de junio de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.409/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedi-

miento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0178/11, incoado a D. Juan Antonio Aguilera Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Antonio Aguilera Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 75645632N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0178/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 18/05/11.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince Días Hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 17 de junio de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.188/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.**

Expte: AT 67/09, Libex: 952

#### Antecedentes:

Primero: La entidad Empresa Pública del Suelo de Andalucía, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalaciones eléctricas en media y baja tensión para la urbanización del Plan Parcial PAU-1 según denominación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba).

Con fecha 26 de mayo de 2011, es presentado un anexo de modificación del proyecto inicial de acuerdo con la designación del punto de entronque y la potencia adscrita provisionalmente para 61 viviendas, por la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica S.L. hasta que el plan parcial este totalmente finalizado.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, que ha sido suscrito por técnico competente según declaración responsable que adjunta.

#### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto

en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A534372 de la línea Rute de subestación de Lucena.

Final: CT-1.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,782.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ VL-3 de nueva apertura en Urbanización El Zarpazo.

Municipio: Lucena (Córdoba).

Tipo: interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 2 x 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación du-

rante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 22 de junio de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

## Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.039/2011 (Corrección de anuncio)

Habiéndose detectado error en el contenido de las Tablas Salariales para 2011, del Convenio de Hostelería, publicadas en el BOP núm. 125, de 1 de julio de 2011, anuncio núm. 6.039, y una vez subsanado dicho error, se procede a su publicación.

Córdoba, 12 de julio de 2011.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, p.a. Laura Siles Molleja.

Tablas Salariales para 2011

Categoría	5 - Estr. Tabla - A Tabla - B		
	Nivel I		
Jefe recepción	1126.88	1103.80	1082.95
Jefe cocina	1126.88	1103.80	1082.95
Jefe comedor o maître	1126.88	1103.80	1082.95
Jefe economato o admción	1126.88	1103.80	1082.95
Jefe de sala	1126.88	1103.80	1082.95
Jefe de personal	1126.88	1103.80	1082.95
Jefe de mantenimiento	1126.88	1103.80	1082.95
Primer conserje	1126.88	1103.80	1082.95
Primer encarg. mostrador	1126.88	1103.80	1082.95
Contable general	1126.88	1103.80	1082.95

Disc-jóquey	1126.88	1103.80	1082.95	Ayudante de Cafetero	1011.66	990.94	982.64
Gobernanta	1126.88	1103.80	1082.95	Ayudante de Camarero	1011.66	990.94	982.64
Jefe de Administración	1126.88	1103.80	1082.95	Ayudante de Economato	1011.66	990.94	982.64
Jefe de Catering	1126.88	1103.80	1082.95	Ayudante de Dependiente	1011.66	990.94	982.64
<b>Nivel II</b>				Ayudante de Calefactor	1011.66	990.94	982.64
Segundo Jefe Cocina	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Jardinero	1011.66	990.94	982.64
Segundo Jefe comedor	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Albañil	1011.66	990.94	982.64
Segundo Conserje noche	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Fontanero	1011.66	990.94	982.64
Segundo Conserje	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Carpintero	1011.66	990.94	982.64
Segundo Jefe Administrativo	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Electricista	1011.66	990.94	982.64
Segundo Encarg Mostrador	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Pintor	1011.66	990.94	982.64
Segundo encarg Economato	1105.60	1082.95	1062.00	Ayudante de Administración	1011.66	990.94	982.64
Jefe Repostero	1105.60	1082.95	1062.00	Auxiliar de Caja	1011.66	990.94	982.64
Mayordomo de Pisos	1105.60	1082.95	1062.00	Auxiliar de Factoría	1011.66	990.94	982.64
Su gobernanta	1105.60	1082.95	1062.00	Camarera de Pisos	1011.66	990.94	982.64
Segundo Jefe de sala	1105.60	1082.95	1062.00	Taquillero	1011.66	990.94	982.64
Jefe Comercial	1105.60	1082.95	1062.00	Ordenanza de Salón	1011.66	990.94	982.64
<b>Nivel III</b>				Portero de Noche	1011.66	990.94	982.64
Jefe de Partida	1041.59	1020.25	999.33	Recibidor de salas de fiesta	1011.66	990.94	982.64
Jefe de Sector	1041.59	1020.25	999.33	Guardarropa	1011.66	990.94	982.64
Jefe Sala Catering	1041.59	1020.25	999.33	Pinche	1011.66	990.94	982.64
Recepcionista	1041.59	1020.25	999.33	Fregadora/or	1011.66	990.94	982.64
Cajero	1041.59	1020.25	999.33	Marmitón	1011.66	990.94	982.64
Contable	1041.59	1020.25	999.33	Ascensorista	1011.66	990.94	982.64
Encargado de lencería	1041.59	1020.25	999.33	Vigilante	1011.66	990.94	982.64
Mano corrientes	1041.59	1020.25	999.33	Portero de Servicio	1011.66	990.94	982.64
Oficial Repostero	1041.59	1020.25	999.33	Mozo de Equipajes	1011.66	990.94	982.64
Oficial Administrativo	1041.59	1020.25	999.33	Mozo de Habitaciones	1011.66	990.94	982.64
Dependiente	1041.59	1020.25	999.33	Planchador/ra	1011.66	990.94	982.64
Barman	1041.59	1020.25	999.33	Limpiador/ra	1011.66	990.94	982.64
<b>Nivel IV</b>				Botones	1011.66	990.94	982.64
<b>Categoría</b>	<b>5 - Estr</b>	<b>Tabla - A</b>	<b>Tabla - B</b>	Personal de Lencería	1011.66	990.94	982.64
Cocinero	1020.23	999.33	990.94	Prepa/Montador de Catering	1011.66	990.94	982.64
Cafetero	1020.23	999.33	990.94	Ayudante de Equipo de Catering	1011.66	990.94	982.64
Camarero/sala Fiestas	1020.23	999.33	990.94	<b>Nivel VI</b>			
Chofer	1020.23	999.33	990.94	Aprendices	664.92	664.92	664.92
Mecánico	1020.23	999.33	990.94	<b>Complementos Salariales</b>			
Calefactor	1020.23	999.33	990.94	<b>Concepto</b>	<b>5 - Estr</b>	<b>Tabla - A</b>	<b>Tabla - B</b>
Jardinero	1020.23	999.33	990.94	Plus de Transporte	78.82	78.82	78.82
Fontanero	1020.23	999.33	990.94	Plus Desgaste de Herramientas	8.52	8.52	8.52
Carpintero	1020.23	999.33	990.94	Plus de Manutención y Alojamiento	31.20	31.20	31.20
Electricista	1020.23	999.33	990.94	Servicios Extras	54.04	54.04	54.04
Pintor	1020.23	999.33	990.94	Montaje	10,42	10,42	10,42
Tapicero	1020.23	999.33	990.94	Desmontaje	10,42	10,42	10,42
Panadero	1020.23	999.33	990.94	<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>			
Albañil	1020.23	999.33	990.94	<b>Diputación de Córdoba</b>			
Bodeguero	1020.23	999.33	990.94	Núm. 6.781/2011			
Telefonista	1020.23	999.33	990.94	Esta Excma. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 15 de julio, a las 11 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 18 de julio a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:			
Sumiller	1020.23	999.33	990.94	1. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.			
Socorrista	1020.23	999.33	990.94	2. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de la Comisión Especial de Cuentas y de la Junta de			
Comercial	1020.23	999.33	990.94				
Supervisor de Catering	1020.23	999.33	990.94				
Supervisor de Colectividades	1020.23	999.33	990.94				
Relaciones Publicas	1020.23	999.33	990.94				
Conductor de Equipo de Catering	1020.23	999.33	990.94				
<b>Nivel V</b>							
<b>Categoría</b>	<b>5 - Estr</b>	<b>Tabla - A</b>	<b>Tabla - B</b>				
Ayudante de Cocina	1011.66	990.94	982.64				
Ayudante de Repostería	1011.66	990.94	982.64				
Ayudante de Recepción	1011.66	990.94	982.64				
Ayudante de Conserje	1011.66	990.94	982.64				
Ayudante de Bodeguero	1011.66	990.94	982.64				

Portavoces.

3. Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la Competencia del Pleno y escritos sobre constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.

4. Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno, Vicepresidentes y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Sra. Presidenta estime oportuno conferir.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 12 de julio de 2011.- El Presidente Accidental, firma ilegible.

Núm. 6.782/2011

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 15 de julio, a las 12 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 18 de julio a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Delegación de facultades del Pleno en la Junta de Gobierno.
2. Dando cuenta de la Resolución de la Presidencia sobre delegación de la Presidencia efectiva en las Comisiones Informativas.
3. Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.
4. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación provincial.
5. Sobre nombramiento de Secretarios Accidentales.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 12 de julio de 2011.- La Presidenta, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 6.645/2011

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de julio de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Almodóvar del Río a 7 de julio de 2011.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo.

Núm. 6.688/2011

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

### Tenientes de Alcalde

- Primer Teniente de Alcalde: Ramón Hernández Lucena.
- Segunda Teniente de Alcalde: Rosa María Espinar Garvey.
- Tercer Teniente de Alcalde: Antonio Cobos Castilla.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Florián García Ortega.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Ramón Hernández Lucena el cometido específico de Área de Interior: Patrimonio, Gobernación, Personal, Expedientes Sancionadores y Participación Ciudadana; y del Área de Seguridad Ciudadana: Policía Local y Protección Civil.

Asimismo se delega de forma específica a favor de la Teniente de Alcalde doña Rosa María Espinar Garvey del Área de Igualdad y Bienestar Social: Política de Igualdad, Servicios Sociales; y del Área de Hacienda y Desarrollo Local: Hacienda, Turismo, Industria, Comercio.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Antonio Cobos Castilla el cometido específico del Área de Cultura y Deportes: Cultura.

Área de Feria y Fiestas Populares: Feria, Fiestas Populares y Actividades Festivas; y del Área de Igualdad y Bienestar Social: Juventud.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Florián García Ortega el cometido específico del Área de Servicios e Infraestructuras: Aguas Potables, Residuos Sólidos Urbanos, Alumbrado Público, Piscina Municipal, Cementerio Municipal, Vías Públicas, Parques y Jardines; del Área de Cultura y Deportes: Deportes.

### Junta de Gobierno Local

- D. Ramón Hernández Lucena (IU-LV-CA).
- D<sup>a</sup> Rosa María Espinar Garvey (IU-LV-CA).
- D. Antonio Cobos Castilla (IU-LV-CA).
- D. Florián García Ortega (IU-LV-CA).

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Facultades de:
  - Concesión de Licencias de Obra mayor.
  - Todas aquéllas que el Pleno le delegue.
  - Todas aquéllas que esta Alcaldía le delegue.
  - Todas aquéllas que expresamente le asignen las leyes.

En Almodóvar del Río a 7 de julio de 2011.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.416/2011

De conformidad con el acuerdo número 561/11 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011 por medio del presente anuncio se efectúa con-

vocatoria del procedimiento abierto, para la licitación del contrato de Arrendamiento de Bar Cafetería e Instalación Sociocultural Anexa (DC 7) en el Parque "Balcón del Guadalquivir" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- Número de expediente: 39/11.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de Bar Cafetería e Instalación Sociocultural Anexa (DC 7) en el Parque "Balcón del Guadalquivir".

b) Plazo o duración: Ver Documento Descriptivo de Condiciones.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Se fija como renta la cantidad de 21.567,76 € anuales, I.V.A. incluido, lo que supone una renta mensual de 1.797,31 € por el arrendamiento de ambas instalaciones de manera conjunta, no pudiendo presentarse proposiciones de forma individual.

**5. Garantía provisional:**

Ver Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es).

**7. Requisitos específicos del contratista:**

Ver el Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Documento descriptivo de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ver Documento descriptivo de condiciones.

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios:**

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 30 de mayo de 2011.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 6.410/2011

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.011, se formalizó el contrato de obras de Mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Fuente Obejuna: Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos Bajos; Camino del Alcornocal hasta Los Condes; Camino de Los Morales y de Navalcarazo a Fuente Obejuna y Camino Viejo de Los Blázquez, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente. 66.2011.
- Dirección de internet del perfil de contratante. [www.fuenteovejuna.org](http://www.fuenteovejuna.org)

**2. Objeto del contrato:**

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción: Mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Fuente Obejuna: Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos Bajos; Camino del Alcornocal hasta Los Condes; Camino de Los Morales y de Navalcarazo a Fuente Obejuna y Camino Viejo de Los Blázquez.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. y Perfil del Contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31-05-2011.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 252.986,22 euros. IVA (%) 45.537,52 euros. Importe total 298.523,74 euros.

**5. Adjudicación:**

- Fecha: 27 de junio de 2011.
- Contratista: Gocertrans S.L.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto 177.115,65 euros. IVA (%) 31.880,82 euros. Importe total 208.996,47 euros. En Fuente Obejuna a 28 de junio de 2011.- La Alcaldesa, p.d. el/la Teniente de Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.628/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 7 de julio 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2S/2011 en el presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos.

El expediente mencionado se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero: se consideran interesados a las personas que establecen el artículo 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 170 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del si-

guiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: La oficina de presentación será el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de las previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Hornachuelos a 7 de julio de 2011.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> del Carmen Murillo Carballido.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.265/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2010, acordó la relación de cargos con régimen de dedicación exclusiva y parcial así como el régimen de asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, acuerdo que ha sido modificado por otro adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes conforme a continuación se indica:

1.- Relación de cargos que pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con indicación de sus respectivas retribuciones brutas:

- Alcalde: Retribución mensual: 3.986,55 euros. Dos pagas extras anuales de 3.986,55 euros cada una.

- Primer y Segundo Teniente de Alcalde: Retribución mensual: 3.466,64 euros. Dos pagas extras anuales de 3.466,64 euros cada una.

- Tercer y Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución mensual: 3.466,64 euros. Dos pagas extras anuales de 1.915,80 euros cada una.

- Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

- Los acuerdos contenidos bajo este epígrafe surtirán efectos desde el día 11 de junio de 2011.

- Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación exclusiva no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, aunque sí, al amparo del artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a las de los órganos rectores de organismos dependientes de esta Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de consejos de administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal.

2.- Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

- Por asistencia a sesión del Pleno; de Junta de Gobierno Local; de Comisión Informativa: de Hacienda y Desarrollo Económico; de Obras y Servicios; o de Bienestar Social: 353,24 €.

- Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos órganos colegiados, cualquiera que sea

el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo celebre.

- Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

- El importe de las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de los organismos autónomos, agencias públicas, entidad pública empresarial local y sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

3.- Por resolución de esta Alcaldía del día 11 de los corrientes he nombrado Tenientes de Alcalde por el siguiente orden: 1º D. Miguel Villa Luque, 2º D. José Cantizani Bujalance; 3º D. Manuel Lara Cantizani, 4º D<sup>a</sup> María del Mar Morales Martínez, quienes aceptan desempeñar sus respectivos cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lucena, 27 de junio de 2011.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.444/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe	
30955903L	Juan Cuadrado Simón	38/2011	160 €	Resolución
30955903L	Juan Cuadrado Simón	42/2011	60 €	Resolución
30543920N	Sebast C. López Sánchez	171/2011	60 €	Resolución
30540958V	Fco José Castilla García	282/2011	30 €	Actuac. Previas
30955903L	Juan Cuadrado Simón	329/2011	160,00 €	Incoación
30955903L	Juan Cuadrado Simón	342/2011	30,00 €	Actuac. Previas
30955903L	Juan Cuadrado Simón	394/2011	180,00 €	Incoación

Montoro, 4 de julio de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 6.586/2011

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la enajenación, por este Ayuntamiento, de dos bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7.
  3. Localidad y Código Postal: 14857.
  4. Teléfono: 957678064.
  5. Telefax: 957678226.
  6. Correo electrónico: Ayuntamiento@nuevacarteya.es
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://nuevacarteya.sedelectroica.com>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Deberá solicitarse con 10 días de antelación a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

- d) Número de expediente: 30/2011.

### 2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la enajenación de los solares de propiedad municipal que se describen a continuación:

Parcela 64 del Plan Parcial P.P.-I, 1, Ampliación Los Postigos, de la localidad de Nueva Carteya, con una superficie de 341,64 m<sup>2</sup>, que linda Frente: Calle 3; Fondo: Parcela n.º 43; Derecha: Parcela n.º 63; Izquierda: Parcela n.º 65. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, en el Libro 73, Tomo 1041, Folio 17, N.º de finca 5425.

Parcela 65 del Plan Parcial P.P.-I, 1, Ampliación Los Postigos, de la localidad de Nueva Carteya, con una superficie de 341,64 m<sup>2</sup>, que linda Frente: Calle 3; Fondo: Parcela n.º 42; Derecha: Parcela n.º 64; Izquierda: Parcela n.º 66. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, en el Libro 73, Tomo 1041, Folio 19, N.º de finca 5426.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de Adjudicación:
    - A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:
      - a) Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 2 puntos.
      - b) Precio final de las naves industriales para los compradores. Valoración hasta 2 puntos.
      - c) Plazo de finalización de la construcción de las naves industriales. Valoración hasta 2 puntos.
      - d) Características de las naves industriales a construir y calidad de los materiales a emplear. Valoración hasta 2 puntos.
      - e) Plazo y cobertura de la garantía que se concederá a los compradores. Valoración hasta 2 puntos.
- Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5.
- B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Calidad funcional de las naves industriales hasta 2 puntos.
  - Características medioambientales hasta 2 puntos.
  - Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales hasta 2 puntos.
  - Valor técnico 2 puntos.
  - Características estéticas o funcionales hasta 2 puntos.
- Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5.

### 4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 78.577,20 euros.

Ambas parcelas constituyen un único lote para su enajenación.

### 5. Garantía exigidas:

- Provisional 2.357,32 euros. Definitiva 5%.

### 6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Nueva Carteya.
2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7
3. Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.
4. Dirección electrónica: <http://nuevacarteya.sedelectroica.com>
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

### 7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: C/ Clara Campoamor, n.º 7.
- b) Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.
- c) Fecha y hora: Decimoquinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11:00 horas.

En Nueva Carteya, a 22 de junio de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.406/2011

Por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2011 se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referido al Sector 1 el Plan Parcial "Yucatal" del PGOU de Posadas, a instancia de Alcalá-Boutelier, S.L.

En Posadas (Córdoba), a 18 de mayo de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 6.445/2011

Acordada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007, la creación de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución de fecha de 1 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

"Decreto. Celebradas las elecciones locales el pasado día 22

de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011 y sesión de fecha de 16 de julio de 2007, por la que se creó la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> Josefa Soto Murillo, Presidenta.

D. José Ramón Vargas Calderón, Vocal.

D. Miguel A. Perea Franco, Vocal.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, que tendrán lugar los días quince y treinta de cada mes, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si coincidiese con día inhábil, se celebrará el siguiente día hábil)

Tercero. La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

Otorgamiento de licencias en materia de urbanismo, conforme a lo establecido en el D. 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía.

Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

Las atribuciones que les confieran las leyes vigentes.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo, en Villaviciosa de Córdoba a 1 de julio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo, en Villaviciosa de Córdoba a 1 de julio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, a 4 de julio de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 6 Córdoba

Núm. 6.174/2011

Don Manuel Millán Padilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 2065/2010-A, sobre Expediente de Dominio, a instancia de María Lourdes Ortiz Sánchez, representada por la Procuradora Doña María Dolores Cerezo Ruiz, y asistida del Letrado Don Rafael Tena Rísquez, con objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida de la siguiente finca:

“Urbana.- Casa Bodega señalada con el número 14 de la calle Tapón (hoy calle Tomás Carretero), de Villaviciosa de Córdoba, de 300 metros cuadrados de extensión; linda: Por la derecha entrando, con fábrica de harinas de Vargas Sobrinos; izquierda, con la casa de Anastasia y Carmen Vargas Aldunate; y por el fondo, con Carretera de Posadas”.

Consta certificado catastral de la finca con los siguientes datos: “Referencia catastral 3461308UH2136S0001IJ. Localización: C/ Tomás Carretero, 16. 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). Clase: Urbano. Coeficiente de participación: 100%. Uso Industrial. Titulares catastrales: Doña María Lourdes Ortiz Sánchez y don Pedro José Nevado Rojas. Superficie construida: 243 metros cuadrados. Superficie suelo: 521 metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Córdoba a 17 de junio de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Lucena

Núm. 5.476/2011

Doña María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 294/2011 a instancia de Carmen Marín Roldán y Antonio Arroyo Cubero, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, y asistidos del Letrado don Andrés Aroca Ariza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana: Casa sita en c/ Nueva de la Villa de Rute, marcada con el número 42 hoy 48. Linda: Por la derecha entrando, con otra de Juan Domingo Caballero Jurado; por la izquierda, con otra de Juan Ronda Baena; y por la espalda, con otra de Fermín Arévalo Pérez. Se compone de un cuerpo y dos pisos, y mide seis varas de fachada, equivalentes a cuatro metros, diecinueve centímetros y diecinueve varas de fondo, equivalentes a trece metros, veintiséis centímetros. Según la nota marginal primera, de la inscripción tercera, linda: Por la derecha entrando, la 40 de José Écija; izquierda, 44 de Felisa Díaz; y por la espalda, la 44 de Felisa Díaz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al Tomo 560 del Archivo, Libro 238, Folio 207, Finca 10.345, Inscripción 3ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Juan Luis Moyano Jiménez y Dª Francisca Arcos Rodríguez como titulares registrales, así como a sus herederos o causahabientes, así como a Eufemia Marín Roldán o sus herederos como transmitentes de la finca descrita para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 9 de mayo de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.430/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2011 a instancia de la parte actora D. Enrique Soldevilla Barranco contra Fogasa y Novoplast Distribuciones y Montajes S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Dª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba a 27 de junio de 2011.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Novoplast Distribuciones y Montajes S.L., al encontrarse el domicilio indicado cerrado, según consta en autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, unida a los mismos, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día veintiocho de noviembre de 2011, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para

la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la LPL.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del Letrado D. Antonio Santiago Fernández en nombre y representación del actor y señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Plaza del Doctor Emilio Luque num. 4, 2º.

- Poner en conocimiento del Letrado Sr. Santiago Fernández, que deberá acreditar la representación que dice ostentar, pues la designación del Turno de Oficio solo implica la asistencia letrada.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones así como del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Novoplast Distribuciones y Montajes S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.551/2011

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo con fecha 16 de junio de 2011 se ha dictado el Acuerdo de Enajenación que a continuación se transcribe:

"Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recauda-

ción de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 10/02/2009 (OGGIR).

#### Acuerdo:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 21 de septiembre de 2011, a las 11,00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

#### Anexo

Del Acuerdo de Enajenación dictado por el Tesorero Delegado de 16 de junio de 2011.

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: D. Arcadio Serrano Serrano NIF: 52360622H  
Expediente: GEX 122605  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 8.358,90 €  
Lote único: RÚSTICA: Indiviso, 1/4 de 2/3 del pleno dominio y 1/4 de 1/3 de la nuda propiedad, de la SUERTE DE TIERRA al partido de Jaula de PRIEGO DE CÓRDOBA. Superficie 7,6062 hectáreas. Finca registral 31434.  
Valor de tasación: 70.699,63 €  
Tipo para subasta : 70.699,63 €  
Primera Puja: 71.000 €

2º) Contribuyente: D. Alberto Pérez Luque NIF: 36971578K  
Expediente: GEX 256225  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 2.297,47 €  
Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 6050CTJ, marca CITROEN, modelo XSARA PICASSO, 2,0 gasoil, 5 plazas.  
Valor de tasación: 4.000 €  
Tipo para subasta : 4.000 €  
Primera Puja: 4.100 €

3º) Contribuyente: Dª Antonia Laura Naranjo Morales NIF: 44365922A  
Expediente: GEX 518047  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 1.137,65 €  
Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 0137CWB, marca SEAT, modelo LEON, 1.9 gasoil, 5 plazas.  
Valor de tasación: 5.000 €  
Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	La Caixa	17/03/2011	2.898,03 €

Total cargas subsistentes: 2.898,03 €  
Tipo para subasta : 2.101,97 €  
Primera Puja: 2.200 €

4º) Contribuyente: HERTOAS, S.L. NIF: B14312573  
Expediente: GEX 497242  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 3.846,61 €  
Lote único: VEHICULO: COSECHADORA matrícula E2978BDY, marca CLAAS, modelo LEXION 580 REIS, 16.0 gasoil, 1 plaza.  
Valor de tasación: 150.000 €  
Tipo para subasta : 150.000 €  
Primera Puja: 151.000 €

5º) Contribuyente: D. Antonio Navarro Estévez NIF: 48865671D

Expediente: GEX 230482  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 2.236,36 €  
Lote único: VEHICULO: FURGONETA matrícula 6701DFT, marca OPEL, modelo CORSA-C VAN, 1,2 gasoil, 2 plazas.  
Valor de tasación: 4.000 €  
Tipo para subasta : 4.000 €  
Primera Puja: 4.100 €

6º) Contribuyente: Dª Antonia de la Cruz Moreno NIF: 8620465L  
Expediente: GEX 121474  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 17.668,63 €  
Lote único: URBANA: CASA en el Veredón de los Mochos, 282, de ALMODOVAR DEL RIO. Superficie en m2: del solar 294 y construidos 82. Referencia catastral 8594314UG2889S0001TH.  
Valor de tasación: 122.307,10 €  
Tipo para subasta : 122.307,10 €  
Primera Puja: 122.500 €

7º) Contribuyente: CAMPOS DE GUADALVAIDA, S.L. NIF: B14507982  
Expediente: GEX 190554  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 18.515,77 €  
Lote único: URBANA: Pleno dominio de la PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 6 en calle Muro de la Misericordia, s/n, sótano, esquina a calle Empedrada, de CÓRDOBA. Superficie 18,33 m2. Finca registral 80879.  
Valor de tasación: 29.664 €  
Tipo para subasta : 29.664 €  
Primera Puja: 30.000 €

8º) Contribuyente: D. José Cañadas Zamora NIF: 75673670J  
Expediente: GEX 84341  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 9.252,32 €  
Lote único: RÚSTICA: Pleno dominio de la SUERTE DE OLIVAR al sitio del Cubillo de PRIEGO DE CÓRDOBA. Superficie 0,6765 hectáreas. Finca registral 18724.  
Valor de tasación: 24.354 €  
Tipo para subasta : 24.354 €  
Primera Puja: 24.500 €

9º) Contribuyente: D. Antonio Henares López NIF: 42980346Q  
Expediente: GEX 60766  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 3.130,72 €  
Lote único: URBANA: Mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo de la CASA sita en calle Egido, 10, de Llanos de Don Juan, RUTE. Superficie 49,05 m2. Finca registral 24278.  
Valor de tasación: 23.070,06 €  
Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Caja Rural de Córdoba	02/03/2011	10.369,25 €

Total cargas subsistentes: 10.369,25 €  
Tipo para subasta : 12.700,81 €  
Primera Puja: 13.000 €

10º) Contribuyente: D. Manuel Elena Galán NIF: 29959922F  
Expediente: GEX 48452  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 4.089,77 €  
Lote único: RÚSTICA: 100% del usufructo con carácter privativo de la PARCELA de tierra calma al sitio Cortijo de la Vega de PEDRO ABAD. Superficie 1,6300 hectáreas. Finca registral 1962.  
Valor de tasación: 26.264,48 €  
Tipo para subasta : 26.264,48 €  
Primera Puja: 26.500 €

11º) Contribuyente: D. Juan Calvo Rodríguez NIF: 29955765J  
Expediente: GEX 117220  
Importe de la deuda al 15/06/2011: 9.471,06 €  
Lote único: URBANA: INMUEBLE DE USO COMERCIAL sito en calle Cervantes, 26, de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA. Superficie en m2: del solar 58 y construidos 88. Referencia catastral 3066521UH2136N000120.  
Valor de tasación: 65.604 €  
Tipo para subasta : 65.604 €  
Primera Puja: 66.000 €

12º) Contribuyente: D. Francisco Yebras Aranda NIF: 75641141Y  
 Expediente: GEX 83409  
 Importe de la deuda al 16/06/2011: 8.932,31 €  
 Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial del OLIVAR al sitio DE Miguel Rubio de BUJALANCE. Superficie 1,8544 hectáreas. Finca registral 1483.  
 Valor de tasación: 47.216 €  
 Cargas subsistentes:  

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Banco Santander	11/03/2010	6.070,73 €

 Total cargas subsistentes: 6.070,73 €  
 Tipo para subasta : 41.245,37 €  
 Primera Puja: 41.500 €

13º) Contribuyente: Dª Fuensanta Maestre Pineda NIF: 30028670P  
 Expediente: GEX 169516  
 Importe de la deuda al 15/06/2011: 249.394,36 €  
 Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la VIVIENDA sita en plaza Colón, 24 2 B, de CÓRDOBA. Superficie 239,24 m2. Finca registral 31757.  
 Valor de tasación: 355.918,80 €  
 Tipo para subasta : 355.918,80 €  
 Primera Puja: 356.000 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de quinientos euros (500€) para todos los lotes excepto los nº 2, 3 y 5, en los que se admitirán pujas por cien euros (100 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de no estar inscritos en el registro los bienes el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 12 al 16 de septiembre de 2011 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

#### Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba a 4 de julio de 2011.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.785/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial Parque Tecnológico de Rabanales PP PTR (E)-1 –tras dictamen preceptivo favorable del Consejo Consultivo de fecha 10 de febrero de 2011, promovido por la entidad parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L. "Rabanales 21".

Segundo: Comunicar el acuerdo adoptado al Consejo Consultivo conforme a lo preceptuado en el artículo 10.2 del Decreto 273/2.005, de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.

Tercero: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia

de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Cuarto: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 (B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2004).

Quinto: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico publicar la resolución y las ordenanzas en el B.O.P (artículo 41.2 LOUA).

Sexto: Advertir al promotor que deberá modificar el Proyecto de Reparcelación recogiendo los cambios realizados con la modificación del Plan Parcial.

Séptimo: Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 11 de marzo de 2011. El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

### Ordenanzas

#### Capítulo 1. Criterios de Aplicación.

##### Artículo 3.1. Aplicación de las Normas Generales

Se establecen como normas de aplicación general el contenido del artículo siguiente, las cuales se consideran anteriores a las ordenanzas por cuanto expresan los objetivos básicos de ordenación que inspira este Plan Parcial. Conforme a ellos deberán realizarse las iniciativas de actuaciones urbanísticas del Parque, predecidiendo en todo caso a los parámetros de las ordenanzas.

##### Artículo 3.2. Normas Generales

###### 1. Los requerimientos funcionales particulares

El funcionamiento de los usos obligatorios en cada parcela necesita del cumplimiento de una serie de condiciones que resumidamente son:

- Dotación de todos los servicios de las infraestructuras generales.

- Accesibilidad, tanto para el personal y vehículos que deban intervenir en el normal desenvolvimiento de la actividad principal, como para hacer plenamente efectivas las tareas de mantenimiento, reparaciones, seguridad y vigilancia en toda la parcela y en sus construcciones.

- Habitabilidad para el personal y para el conjunto de las actividades desarrolladas en cualquiera de las calificaciones; al respecto, deberán aplicarse los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Actividades Calificadas, las Instrucciones y Normas específicas y las ordenanzas del Plan General de Córdoba y del Municipio.

- Suficiencia de la parcela para asegurar los mínimos en cuanto a las superficies construidas, áreas exteriores, accesos, etc. Este requerimiento se expresa mediante el requisito de los mínimos de dimensiones y superficies de las parcelas.

###### 2. La adecuada inserción ambiental según los aspectos siguientes:

- Relaciones con el paisaje, de modo que los volúmenes de la edificación, las alteraciones topográficas por un lado y por otro los aspectos estéticos de formas, texturas y colores, respeten y enriquezcan dicho paisaje, bien mediante la continuidad, bien recurriendo al contraste, pero nunca como consecuencia del descuido. Todos los lugares deberán ser tratados con el debido ornato, evitando las imágenes de marginalidad. Deberán considerarse como excepciones autorizables, las actividades provisionales y rigurosamente instrumentales para la consecución de los urbanísticos del Parque.

- Protección contra la contaminación ambiental. Con carácter general se evitarán fuera de cada parcela los efectos molestos, nocivos, insalubres o peligrosos producidos por las actividades en

su interior. Estas prohibiciones afectarán todo tipo de emisiones, incluso las que no tengan tratamiento en la reglamentación vigente, pero que atenten contra el alto nivel de confortabilidad y de inocuidad próxima y lejana que el Parque exige y se le exige.

#### Capítulo 2. Espacios Libres.

##### Artículo 3.3. Definición y Objetivos

Se incluyen dentro de este ámbito, las zonas cuyo uso define el Plan General como uso dotacional en su artículo 12.1.9:

Equipamiento comunitario.

b) Servicios de interés público y social:

- Sistema Técnico de Infraestructuras

Parques y Jardines

Transporte y Comunicaciones

b) Aparcamientos

Concretamente se establece las siguientes Zonas:

- EL.AR. Corresponde a los espacios libres – Parques y Jardines -, que computan a efectos de los mínimos establecidos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, y que están situados junto al Arroyo Rabanales.

- EL. Corresponde al resto de espacios libres – Parques y Jardines.

- EL.A. Son espacios libres en los que el uso aparcamiento ocupa una superficie mayor del 20% de la superficie de la Zona y no computa como Parques y Jardines a efectos de los mínimos establecidos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, aunque se conciben como espacios libres ajardinados o tratados en su pavimentación.

##### Artículo 3.4. Condiciones Particulares

Aparte de las determinaciones incluidas en la Normativa del P.G.O.U. en su Título 12º - Capítulo 6º, será preceptivo lo siguiente:

1. Cualquier edificación auxiliar se separará como mínimo 15m del límite del sector colindante con el Arroyo Rabanales, tal como se indica en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

2. Será también compatible el uso STI (Sistema Técnico de Infraestructuras), y en particular SIE (Sistema de Infraestructuras Eléctricas), dentro de las zonas EL y EL.A. para la disposición de Centros de Transformación y de la Subestación Eléctrica.

##### Artículo 3.5. Condiciones de Diseño

A continuación se describen las recomendaciones generales del diseño que debe seguir el Proyecto de Urbanización, según las zonas y parcelas descritas en los Planos.

Dependiendo de las especies que se proyecten, se diseñará unos sistemas de riego adecuados, pudiendo realizar instalaciones de extracción de agua mediante pozos. En todo caso será de aplicación la "Ordenanza Municipal de protección del Medio Urbano en relación con las zonas verdes".

Las zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como vegetación original existente que se encuentre en buen estado sanitario y vegetativo, cursos de agua o zonas húmedas y cualquier otro conforme a las características ecológicas de la zona, que pueden convertirse en condiciones de diseño.

En todas las zonas verdes y más concretamente en las destinadas a resolver determinados problemas topográficos, se tendrá en cuenta que la configuración primitiva del terreno. En los casos de pendientes acusadas, deberán éstas ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, rampas, etc. no debiendo sobrepasar en ningún caso la máxima pendiente del jardín del 30% y en los paseos del 10%.

En las zonas verdes cuya superficie de plantación real sea su-

perior a 5.000m<sup>2</sup>, se deberá incluir en el Proyecto de Urbanización de un Anexo de Proyecto de captación de aguas subterráneas, para su tramitación y autorización por la Agencia Andaluza del Agua para su posterior explotación; agua que será utilizada para el riego de esta zona verde y cuya cantidad será suficiente para cubrir las necesidades del riego proyectado.

El interior de las glorietas deberá ajardinarse, proyectando en el Proyecto de Urbanización un sistema de riego efectivo para toda la superficie del ajardinamiento y que no interfiera con la circulación rodada. Por motivos de seguridad, no deben plantarse en los bordes de las isletas especies arbóreas ni arbustivas, sólo especies tapizantes, recomendándose disposiciones de altura progresiva hacia el centro.

Las zonas ajardinadas se dotarán de un sistema de riego moderno y actual, automatizando su funcionamiento mediante programadores adecuados a la instalación. Siendo el riego por aspersión en zonas destinadas a pradera o césped o tapizantes y riego por goteo en las superficies destinadas a plantaciones arbóreas y arbustivas. El sistema de riego proyectado tendrá como objetivos principales la economía de mantenimiento de la propia instalación, máximo ahorro de agua a emplear y mínimas necesidades de mano de obra para efectuar el riego. Este sistema de riego se complementará con la instalación de bocas de riego cada 60m., aproximadamente, con el fin de poder cubrir toda la superficie con una manguera de 25m para riegos puntuales de plantación.

Se utilizarán especies que estén perfectamente aclimatadas a la zona utilizando el mayor número posible de especies autóctonas y el mínimo de especies que requieran cuidados especiales, con el fin de evitar gastos de mantenimiento excesivos.

#### 5.1. Manzanas EL.AR.

Se utilizará preferentemente vegetación de ribera, pudiendo localizarse determinadas zonas con plantaciones de césped.

#### 5.2. Manzanas EL.

Dependiendo de su extensión y localización el ajardinamiento de estas manzanas se adaptará a lo descrito en los párrafos anteriores, pudiendo localizarse determinadas zonas con plantaciones de césped, en especial en glorietas e isletas.

#### 5.2. Parcelas EL.A:

Se colocarán árboles en los límites de las plazas de aparcamientos, separados entre 5 y 8 metros entre si. Estos árboles servirán para arrojar sombra. Las especies permitidas serán de raíces que no pudiesen dañar el pavimento como consecuencia de su crecimiento.

#### 5.4. Aparcamientos:

Las zonas de aparcamiento se diseñarán pavimentadas o mediante un firme de terrizo, albero o similar con un sistema adecuado de compactación y posterior drenaje.

### Artículo 3.6. Condiciones de Implantación de los Equipamientos

Queda anulado el presente artículo en virtud de que los equipamientos se sitúan en la Zona EQ.

### Artículo 3.7. Condiciones para los Proyectos de Equipamientos Deportivos

Queda anulado el presente artículo en virtud de que los equipamientos se sitúan en la Zona EQ.

### Artículo 3.8. Condiciones para los Proyectos de SIP

Queda anulado el presente artículo en virtud de que los equipamientos se sitúan en la Zona EQ.

### Capítulo 3. Red Viaria.

#### Artículo 3.9. Definición y Objetivos

Será de aplicación el capítulo 7º del Título 12º de la Normativa

del P.G.O.U..

Se diferencian dos categorías, con los objetivos que se expresan a continuación:

#### 1. Viario de Conexión (RVC)

- Acceso principal desde la N-IVa. Se trata de las zonas afectas por las modificaciones propuestas al trazado diseñado tanto por la Propuesta de Innovación como la del PGOU.

#### 2. Viario Interno (RVI)

- Distribución del tráfico rodado y peatonal por el Parque, asegurando el servicio a todas las parcelas edificables.

- Accesos secundarios.

- Distribución del tráfico de mantenimiento y seguridad hasta todas las áreas.

- Facilitar el uso de las Zonas Verdes, permitiendo el paseo peatonal.

- Asegurar el acceso del personal, vehículos de transporte y maquinaria de las obras de urbanización y edificación que se ejecuten en el Parque.

#### Artículo 3.10. Condiciones particulares

Aparte de lo exigido en el capítulo la Normativa del P.G.O.U. se prescribe lo siguiente:

1. En el Sistema Viario Interno podrá admitirse la ocupación con mobiliario urbano, entendiéndose como tal el conjunto de instalaciones o elementos cuyo fin sea la de atender una necesidad social o prestar un servicio a los usuarios del Parque.

En dicho concepto se incluyen tanto las instalaciones y elementos de titularidad pública como los colocados por particulares previa autorización. Excepto los elementos cuya instalación en un determinado lugar sea exigencia de su propio servicio y siempre que se justifique la imposibilidad de establecer las medidas adecuadas debido a las condiciones físicas del terreno, no podrá autorizarse ocupaciones que no dejen más de 1,50m. de anchura de espacio libre de paso peatonal.

2. No se permitirá la ocupación del Sistema Viario Interno con carteles indicativos o publicitarios de las empresas privadas; la señalización de información y ubicación de las empresas deberá resolverse según modelo oficial diseñado expresamente para el Parque.

3. Deberán evitarse las barreras arquitectónicas de modo que se garanticen la circulación y accesibilidad a todos los lugares de la población con minusvalías del aparato psicomotor, así como las necesidades de que espacios, servicios y elementos de comunicación sean accesibles a toda la población.

4. El viario de acceso a parcelas edificables deberá prever anchuras mínimas de 5m para doble sentido circulación y de 3m para un único sentido.

### Capítulo 4. Infraestructuras.

#### Artículo 3.11. Definición y Tipificación

La definición coincide con la aportada por el artículo 12.8.1 de la Normativa del P.G.O.U., distinguiéndose los siguientes subsistemas con sus respectivos elementos que se pormenorizan sin afán exhaustivo a continuación.

#### 1. Alumbrado Público (S.I.A.)

- Red con sus conducciones, soportes, luminarias y mecanismo de control.

#### 2. Energía Eléctrica (S.I.E.)

- Subestación eléctrica.

- Red de Alta Tensión.

- Red de Baja Tensión con sus conducciones y acometidas.

- Transformadores.

- Captadores y generadores autónomos.

#### 3. Infraestructura Hidráulica (S.I.H.)

- Depósitos.
- Estaciones de tratamiento.
- Pozos y captaciones.
- Conducciones secundarias y redes de riego, red de hidrantes contra incendios con sus mecanismos de control.

#### 4. Agua Potable (S.I.P.)

- Redes de distribución con sus controles y acometidas.
- Conexiones con la red municipal.

#### 5. Saneamiento y Drenaje (S.I.S)

- Redes y sistemas de drenaje de aguas pluviales.
- Redes de saneamiento de aguas fecales, incluso sistemas de control y limpieza.

- Conducciones al exterior.

#### 6. Telecomunicaciones (S.I.T.)

- Redes de distribución de la conexión con el exterior.
- Central de tratamiento y distribución.
- Conexión con la red general.
- Redes de telecomunicación internas.

#### Artículo 3.12. Condiciones Particulares

Además de lo previsto en el capítulo 8º del Título 12º de la Normativa del P.G.O.U. se exigirá lo siguiente:

- Todas las parcelas edificables serán servidas directamente desde las redes generales, sin provocar servidumbres de ningún tipo en otras parcelas edificables. Así mismo las parcelas edificables deberán evitar las servidumbres de las infraestructuras generales que afecten al Parque.

- Las acometidas y enganches de las instalaciones de las parcelas edificables con las redes generales deberán acomodarse a las condiciones de diseño y funcionamiento que fije la empresa suministradora y las ordenanzas municipales establecidas.

#### Capítulo 5. Ordenanzas de Edificación. Definiciones de Carácter General.

##### Artículo 3.13. Determinaciones del PGOU

Es de aplicación el Capítulo 2º del Título 13º de la Normativa del P.G.O.U.

A los efectos del establecimiento de la cota de referencia para la medición de la altura en el interior de las parcelas, será utilizada la rasante del terreno modificado por las obras de urbanización cuya definición será incorporada a la cédula urbanística de cada parcela.

Además de estos artículos y con carácter particular se definen las siguientes definiciones particulares:

##### Artículo 3.14. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas

La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los valores en cada una de las Ordenanzas de Zona y de cada manzana en particular, donde se define también el nº máximo de plantas. En los Proyectos de Edificación en ningún caso se permitirá construir una altura menor del número máximo de plantas menos una. Sí se permitirá que el Proyecto contemple que esta construcción en altura se realice en varias fases, la primera de las cuales tendrá como mínimo dos plantas de altura, salvo la zona IDR que podrá ser de una sola planta.

El término altura máxima se refiere en este Plan Parcial a la altura medida según los criterios establecidos en las presentes ordenanzas, pero referida a la altura total física del edificio incluyendo los pretilos o cualquier otro elemento conformador de las fachadas.

Para la fijación de la cota de referencia de la planta baja en cada proyecto se determinará el punto o puntos de fachada en el que se establecerá, en todo caso justificado por razones de accesibilidad, funcionalidad y/o desarrollo arquitectónico.

Si por las razones antes citadas fuese necesario y justificado mantener la horizontalidad de las plantas y ello diese lugar a que se edifiquen plantas bajo la fijada como baja superando los topes fijados en el Plan General, estas no computarán a efectos de altura máxima y nº de plantas, pero sí a efectos de edificabilidad.

En plantas de sótano y semisótano se podrán ubicar sin computar a efectos de edificabilidad aparcamientos, almacenes, trasteros y áreas de servicios complementarios a los usos dominantes de la edificación, en su sentido más amplio.

#### Artículo 3.15. Definición de términos de alineaciones

En el Plano de Alineaciones y Rasantes se describen los siguientes términos:

- Líneas de separación a linderos. Son las líneas que sitúan el límite de la edificación por separación a linderos. Si no está acotada esta distancia se entiende que es 5m, conforme a las ordenanzas. Si la distancia está acotada, ésta prima sobre la ordenanza general. En caso de no existir esta línea se entiende que la edificación puede ir alineada a vial, aunque si se separa la distancia mínima será de 5 m.

- Línea de Servidumbre. Es la línea que define la zona de servidumbre de RENFE y AVE. Esta es de 20 m., medida desde la línea de terraplén. Entre esta línea y el límite del sector que da a las vías, no se podrá realizar ningún tipo de edificación que no esté autorizada por el organismo competente.

- Línea de Ocupación Máxima. Es la línea que delimita las zonas no ocupables por las determinadas edificaciones en parcelas con fachada a la N-IVa.

- Línea de Separación al lindero del Sector con el Arroyo Rabanales. Esta línea define una separación mínima de 15m que deberán respetar las parcelas que se dediquen a Equipamientos y SIPS dentro de la zona EL/EQ.

- Línea orientativa torres subzona F. Esta línea define la situación orientativa de los volúmenes de mayor altura que se pueden construir en las parcelas con fachada a la N-IVa. Sirve como aproximación del aspecto final volumétrico de las edificaciones resultantes.

#### Artículo 3.16. Condiciones particulares de estética

La estética de las construcciones deberá garantizar su integración en el entorno y los paramentos visibles se terminarán con materiales de calidad digna.

Los espacios comprendidos entre las alineaciones interiores deberán quedar libres de obstáculos y serán convenientemente urbanizados y ajardinados.

#### Artículo 3.17. Previsión de aparcamientos

Se estará a lo dispuesto en el PGOU de Córdoba, en su artículo 12.7.12. El cual se resume para los usos de compatibles en el sector:

##### Artículo 12.7.12. Reservas de aparcamiento por usos

1. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan en el apartado siguiente.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

- b) Para todo otro uso diferente al de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 25 m<sup>2</sup> de oficina, por cada 25 m<sup>2</sup> de techo comercial de establecimiento >2.500 m<sup>2</sup> y por cada 50 m<sup>2</sup> de techo comercial de establecimiento <2.500 m<sup>2</sup>.

Se entiende aquí m<sup>2</sup> de oficina como superficie útil. En los casos en los que el Proyecto de Edificación se diseñe como centros

diáfanos para oficinas para una modulación posterior (promoción para venta o alquiler) podrá tomarse como valor de referencia los m<sup>2</sup> útiles de oficina son el 65% de los m<sup>2</sup> construidos del edificio o de las plantas destinadas a tal uso, o del 80% de la superficie las zonas o locales destinadas a tal uso. Se tomará el mayor de los dos valores obtenidos.

c) Por industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso industrial, una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie cubierta.

d) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

e) Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes:

Instalaciones de 5 estrellas: 1 plaza por cada 3 habitaciones.

Instalaciones de 4 estrellas: 1 plaza por cada 4 habitaciones.

Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.

Instalaciones de 2 o menos estrellas: 1 plaza por cada 6 habitaciones.

f) Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas.

g) Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m en establecimientos de más de 1.600 m<sup>2</sup>.

h) Centros de mercancías. Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa.

3. Para todos los usos del apartado 2 anterior en que resulte necesaria la reserva de aparcamientos, a excepción de los indicados en los párrafos f y h, habrán de reservarse igualmente plazas para aparcamiento de bicicletas –según las condiciones del artículo 13.2.28- en las siguientes proporciones:

b) Para el resto de los usos, un mínimo de plazas igual al 50% de las reservadas para automóviles.

c) En las edificaciones de garaje desligadas de cualquier otro uso, con independencia de la titularidad y régimen de explotación, habrá de reservarse un número mínimo de plazas para bicicletas equivalente al 15% de las previstas para automóviles. Si en estas edificaciones coexisten otros usos compatibles, deberán tenerse además en cuenta las dotaciones para bicicletas correspondientes a dichos usos.

## Capítulo 6. Zona ID. Investigación y Desarrollo.

### Artículo 3.18. Definición y Objetivos

Conforme se establece en la Propuesta de Innovación, se establece como objetivo y criterio de ordenación, la Creación de espacios vinculados a la Universidad que incentiven la innovación, organizados para la transferencia de tecnologías enfocadas hacia la investigación en la producción. Un parque tecnológico para el desarrollo de programas I+D+i (investigación, desarrollo e innovación)

Por ello, La zona ID, junto con la zona I, constituirá el área o núcleo de mayor relevancia del Parque Tecnológico, donde podrán ubicarse aquellas instalaciones destinados a procesos de Tecnologías Avanzadas y a la prestación de Servicios tecnológicamente Avanzados.

### Artículo 3.19. Condiciones de Ordenación y Edificación

#### 1. Parcelación

Superficie mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo a vial: 20 m.

En caso de que la segregación de parcelas dentro de la subzona F, lleve consigo que alguna/s de las parcelas resultantes no diera a la N-IVa, a dicha parcela/s no se le aplicarían las condiciones particulares de la subzona F. En este caso además, la segregación debe realizarse de modo que se garantice la distribución de la edificabilidad para dar cabida a las dos tipologías resultantes.

#### 2. Edificabilidad

Se resumen en el siguiente cuadro por Manzanas:

Manzana	Edificabilidad Neta Máxima (m <sup>2</sup> T/ m <sup>2</sup> S)
ID.1	1,10
ID.2	1,70
ID.3	1,90
ID.4	2,00
ID.5	1,40
ID.6	1,60
ID.7	1,90
ID.8	2,00
ID.9-F	2,35
ID.10	1,50
ID.11-F	2,00

La sub-zona denominada con la letra F, corresponde a las parcelas que dan a la Carretera N-IVa.

#### 3. Ocupación.

Viene determinada por la separación mínima a linderos para todas las parcelas, excepto para las marcadas como F, para las cuales la ocupación máxima será del 80%

#### 4. Alturas.

Se resumen en la siguiente tabla:

Manzana	Nº de Plantas	Altura máxima (m.)
ID.1	2	12
ID.2	3	15
ID.3	4	18
ID.4	4	18
ID.5	3	15
ID.6	3	15
ID.7	4	18
ID.8	4	18
ID.10	3	15

Para las manzanas de la subzona F la altura máxima será de 3 plantas y 15m excepto para volúmenes a modo de torres, que será de 6 plantas y 25m, que tendrán una ocupación máxima del 40% de la parcela.

En el resto de las manzanas, cuando su edificación se desarrolle sobre parcelas de más de 10.000 m<sup>2</sup> o bien sobre manzanas completas, la altura máxima será, para volúmenes especialmente significativos por su funcionalidad o carácter presencial, de 6 plantas y 25 m, que tendrán una ocupación máxima del 40% de la parcela.

#### 5. Separación a linderos y entre edificaciones.

- Separación mínima de la edificación a lindero público del vial: 5m.

- Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos: 5m.

- Separación a linderos privados: 5m.

- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela: ½ de las alturas de aquellas.

- Se podrá optar por la alineación a vial, justificadamente, por razones de desarrollo edificatorio y/o funcionalidad.

Para la manzana ID.11-F además se marca unas líneas de ocupación máxima que indican la zona no ocupable interior de la parcela. En caso de segregación de la misma en dos parcelas por una línea dentro del ámbito no ocupable, esta se deberá separar como mínimo 5m de una de ellas.

#### 6. Condiciones de composición de la edificación

La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida de la región, a los que deberá dar repuesta con lenguaje y recursos arquitectónicos del momento.

La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

#### 7. Cerramiento de parcela.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muertas de altura máxima 45cm.

#### 8. Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento y urbanización de la parcela no ocupada, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc... así como la edad o porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retanqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

#### 9. Aparcamiento

El número mínimo de plazas se describe en el Artículo 3.17 de la presente Normativa.

El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones.

Las plazas tendrán un mínimo de 4.50 x 2.20m libre de obstáculos. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4.30 m. hasta un máximo del

20% de las plazas mínimas obligatorias.

Habrà de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, así como de los servicios de seguridad, salud, contra incendios y de mantenimiento.

Podrà autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta.

En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación que habrán de respetar las distancias a linderos establecidas y que computarán a efectos de edificabilidad y de ocupación en caso de disponer de cubierta.

#### 10. Anuncios Publicitarios

Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida en más de 3 metros.

En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie superior a 36 m<sup>2</sup>.

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

#### 11. Condiciones particulares de las manzanas ID.1 e ID.2

Mediante Estudio de Detalle se podrá realizar una nueva ordenación de volúmenes bajo las siguientes condiciones:

1. El ámbito del estudio de detalle comprenderá ambas manzanas
2. La altura máxima será de 2 plantas y 15m y la de edificabilidad neta de las parcelas será de 1,40m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S.
3. La separación a linderos que den a fachada será de 5m y a linderos privados de 3m.
4. El resto de parámetros se regirán por las ordenanzas de la zona ID

En cualquier caso el estudio de detalle deberá atenerse a las condiciones establecidas en el Art. 15 de la LOUA.

#### Artículo 3.20. Condiciones de Uso

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U. y de la propuesta de Innovación

##### 1. Uso Global.

Uso Parque Tecnológico

En capítulo independiente se definen las características técnicas máximas de implantación en esta zona, que no superarán en ningún caso las de la Industria de 2ª categoría y que no podrán por tanto, originar insalubridad, nocividad o peligrosidad, según la clasificación del respectivo Reglamento.

##### 2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Viario
- Aparcamientos
- Jardines
- Industria, sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura
- Oficinas
- Comercial
- Hospedaje, para personal destinado en el Parque o para aquellas personas que en un determinado momento deban acudir al Parque de forma temporal
- Hostelería
- Recreativo
- Asistencia Sanitaria
- Cultural
- Educativo

- Religioso
- Deportivo
- Agrícola, sólo como actividad propia de investigación

### 3. Usos Prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos

## Capítulo 7. Zona I. Incubadora de Empresas.

### Artículo 3.21. Definición y Objetivos

Constituye en una ampliación de la zona básica del Parque Tecnológico (Zona ID), con la particularidad que se configura para empresas que por el carácter de su actividad o por estar en el inicio de la misma requieren un sistema de utilización y gestión de espacios diferentes al resto.

### Artículo 3.22. Desarrollo

Previo a la concesión de licencias urbanísticas en la zona será preceptivo el trámite y aprobación de un Estudio de Detalle cuando su objeto sea la de dividir la manzana en varias parcelas y tendrá como finalidad lo siguiente:

- Definición y distribución de los usos y destinos de cada una de las parcelas.
- Adaptación y concreción de la ordenanza al tipo de edificación y usos que se decida para cada parcela.
- La precisión de dichos parámetros deberá tener en cuenta la inserción en el medio ambiente, tanto de las zonas ajardinadas, como respecto a las franjas verdes junto al arroyo Rabanales, la composición de volúmenes del conjunto de las zonas, etc.

Al respecto las condiciones de ordenación y edificación definidas en el artículo siguiente constituyen el marco de referencia del Estudio de Detalle, el cual deberá, además, precisar el resto de parámetros a fin de conformar una ordenanza de similar alcance respecto las que regulan el resto de las zonas de este sector.

Así mismo, será el Estudio de Detalle el que defina las diferentes unidades mínimas en las que se podrá dividir las parcelas, así como las condiciones precisas de alturas, rasantes, ordenación de los espacios intersticiales, servidumbres de paso para sótanos de aparcamientos, etc., sin superar en ningún caso los valores establecidos en la presentes ordenanzas.

### Artículo 3.23. Condiciones de Ordenación y Edificación

#### 1. Edificabilidad

La edificabilidad será de 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

#### 2. Ocupación.

No se limita la ocupación

#### 3. Alturas.

La altura máxima será de dos plantas y 12 m.

#### 4. Separación a linderos y entre edificaciones.

La edificación podrá estar alineada a vial y adosarse a los linderos de la manzana. En caso de separarse la edificación, la distancia mínima a cualquier lindero será superior a 5 m.

#### 5. Condiciones de composición de la edificación

La edificación presentará una fachada continua en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal. El Estudio de Detalle, en su caso, deberá especificar los aspectos formales, estéticos y de composición que debe presentar.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

#### 6. Cerramiento de parcela.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muerdes de altura máxima 45cm.

En el caso de los límites con las zonas Verdes junto al Arroyo Rabanales se debe garantizar la continuidad de las rasantes con las de la propiedad privada.

El Estudio de Detalle podrá así mismo ordenar tanto la configuración de dicho límite como las propias zonas verdes anexas.

#### 7. Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento y urbanización de la parcela no ocupada, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc... así como la edad o porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retranqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

#### 8. Aparcamiento

El número mínimo de plazas se describe en el Artículo 3.17 de la presente Normativa.

El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones.

Las plazas tendrán un mínimo de 4.50 x 2.20m libre de obstáculos. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4.30 m. hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

Habrà de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, así como de los servicios de seguridad, salud, contra incendios y de mantenimiento.

Podrá autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta.

Se prohíben los aparcamientos al aire libre salvo causa debidamente justificada en el Estudio de Detalle por el uso o funcionalidad final de los edificios.

#### 9. Anuncios Publicitarios

Deberán diseñarse en el Estudio de Detalle, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida.

En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie superior a 36 m<sup>2</sup>.

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

**Artículo 3.24. Condiciones de Uso**

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U. y la propuesta de innovación del P.G.O.U.

**1. Uso Global.**

Parque Tecnológico.

En capítulo independiente se definen las características técnicas máximas de implantación es esta zona, que no superarán en ningún caso las de la Industria de 2ª categoría y que no podrán por tanto, originar insalubridad, nocividad o peligrosidad, según la clasificación del respectivo Reglamento.

**2. Usos compatibles.**

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Vialio
- Aparcamientos
- Jardines
- Industria, sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura

- Oficinas
- Comercial
- Hostelería
- Recreativo
- Asistencia Sanitaria
- Cultural
- Educativo
- Religioso
- Deportivo
- Agrícola

**3. Usos Prohibidos.**

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos

**Capítulo 8. Zona IDR. Zona de Producción.****Artículo 3.25. Definición y Objetivos**

Sobre la base de la dedicación general de este Parque a las Tecnologías Avanzadas, constituye ésta la zona donde se ubicarán las Empresas o Secciones de éstas cuyo fin primordial no es la investigación sino la fabricación de productos.

Dicho carácter fabril de la actividad, no debe impedir todos los controles medio-ambientales, de ocupación y paisajísticos, propios de un Parque Tecnológico.

**Artículo 3.26. Condiciones de Ordenación y Edificación****1. Parcelación.**

- Superficie mínima 2.000 m2.
- Frente mínimo a vial: 30m.

**2. Edificabilidad.**

Se resume en:

Manzana	Edificabilidad Neta Máxima (m2T/ m2S)
IDR.1	0,97
IDR.2	0,96
IDR.3	0,96
IDR.4	1,10

**3. Ocupación**

Viene dada por las separaciones a linderos

**4. Alturas**

- Altura reguladora máxima: 15m. y dos plantas.

**5. Separación a linderos y entre edificaciones**

- Separación mínima de la edificación a linderos público: 5m.

- Separación a linderos privados: 3m.

- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela: ½ de la altura de aquellas.

**6. Condiciones de composición de la edificación**

6.1. La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida y de la región a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.

6.2. La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

6.3. No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

6.4. Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte como un elemento más de la composición formal del edificio

6.5. Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

6.6. Las fachadas deberán garantizar el Aislamiento Acústico necesario en las zonas habitables de los edificios, dada la presencia y cercanía de las vías de Ferrocarril. El Proyecto Técnico de la Edificación deberá justificar adecuadamente este aspecto concreto.

6.7. Las cubiertas, en caso de ser inclinadas a dos aguas, deberán quedar ocultas por el propio cerramiento del edificio.

6.8. La parcela IDR.4 deberá cuidar especialmente su fachada a la N-IVa, presentado las calidades y composición adecuadas a un frente a una de las arterias principales de la ciudad.

**7. Cerramientos de parcela**

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a linderos público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muerdes de altura máxima 45cm.

**8. Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento**

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el mínimo de la superficie de parcela en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc.. así como la edad o porte del arbolado que cubrirá como mínimo con distancias adecuadas entre elementos el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retranqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales vertedero o cualquier otro que pueda

dañar la estética del Parque.

#### 9. Anuncios Publicitarios

- Deberán diseñarse en el proyecto integrado en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

- En ningún caso superará la altura máxima permitida de 15 m, en más de 3 metros.

- En el caso de su ubicación en el frente a vial principal no podrán tener una superficie vertical superior a 36 m<sup>2</sup>.

- No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

#### 10. Reservas de Aparcamientos

Deberá asegurarse el cumplimiento de la reserva de aparcamientos establecida en el PGOU según los usos, debiendo quedar indicadas las plazas en el interior de las parcelas.

#### Artículo 3.27. Condiciones de Uso

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U.

##### 1. Usos Globales.

Parque Tecnológico

Industrial de 2ª Categoría.

Deberá destinarse como mínimo un 15% de la edificabilidad ejecutada a actividades de I+D.

##### 2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Vialio

- Aparcamientos

- Jardines

- Industria, sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura

- Oficinas

- Comercial

- Hospedaje, para personal destinado en el Parque o para aquellas personas que en un determinado momento deban acudir al Parque de forma temporal

- Hostelería

- Recreativo

- Educativo

- Asistencia Sanitaria

- Cultural

- Religioso

- Deportivo

##### 3. Usos Prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos

#### Capítulo 9. Zona IS. Zona Institucional y de Servicios.

##### Artículo 3.28. Definición y Objetivos

Se localizarán en esta zona del recinto todos los Servicios generales y Complementarios de las actividades del Parque Tecnológico, así como centros administrativos públicos o privados.

De manera pormenorizada, se pueden distinguir las siguientes funciones:

- Administración general del Parque, centros de información, ventas, gestión administrativa, gestión técnica, asesoramiento, etc.

- Centralización y distribución de las comunicaciones internas y con el exterior.

- Centros de cálculo, banco de datos, biblioteca, etc.

- Sedes Institucionales relacionados con Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

- Alojamiento de los centros oficiales de investigación y desarrollo.

- Unidades de Investigación de empresas e Instituciones.

- Centros de servicios empresariales para las nuevas tecnologías

- Centros de transferencia de tecnología

- Centros destinados a la articulación entre la investigación y el sistema productivo empresarial

- Centros de transformación de tecnologías

- Centros difusores de innovación, que comprende aquellos destinados al movimiento, análisis y difusión de los procesos y valores científicos y tecnológicos

- Centros de servicios para empresas de base tecnológica.

#### Artículo 3.29. Condiciones de Ordenación y de Edificación

##### 1. Parcelación.

- Superficie mínima: 500m<sup>2</sup>.

- Superficie máxima: Manzana.

En caso de que la segregación de parcelas dentro de la subzona F, lleve consigo que alguna/s de las parcelas resultantes no diera a la N-IVa, a dicha parcela/s no se le aplicarían las condiciones particulares de la subzona F. En este caso además, la segregación debe realizarse de modo se garantice la distribución de la edificabilidad para dar cabida a las dos tipologías resultantes.

##### 2. Índice de edificabilidad.

Se resume en la siguiente Tabla por manzanas:

Manzana	Edificabilidad Máxima
IS.1	2,50 m <sup>2</sup> T / m <sup>2</sup> S
IS.2	2,50 m <sup>2</sup> T / m <sup>2</sup> S
IS.3	3,00 m <sup>2</sup> T / m <sup>2</sup> S
IS.4-F	1,45 m <sup>2</sup> T / m <sup>2</sup> S

La sub-zona denominada con la letra F, corresponde a la manzana que dan a la Carretera N-IVa.

##### 3. Alturas máximas.

Las alturas máximas se resumen en:

Manzana	Nº de Plantas	Altura máxima (m.)
IS.1	3	15
IS.2	3	15
IS.3	6	25

Para la manzana IS.4-F la altura máxima será de 3 plantas y 15m excepto para volúmenes a modo de torres, que será de 6 plantas y 25m, que tendrán una ocupación máxima del 40% de la parcela.

##### 4. Ocupación.

Viene determinada por la separación mínima a linderos para todas las parcelas, excepto para las marcadas como F, para las cuales la ocupación máxima será del 80%.

Para la manzana ID.4-F además se marca unas líneas de ocupación máxima que indican la zona no ocupable interior de la parcela. En caso de segregación de la misma en dos parcelas por una línea dentro del ámbito no ocupable, esta se deberá separar como mínimo 5m de una de ellas.

##### 5. Cerramientos de parcelas.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en

vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muerdes de altura máxima 45cm.

#### 6. Condiciones de composición de la edificación

La edificación presentará una fachada continua en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

#### 7. Reservas de Aparcamientos

Deberá asegurarse el cumplimiento de la reserva de aparcamientos establecida en el PGOU según los usos, debiendo quedar indicadas las plazas en el interior de las parcelas o de los edificios.

### Artículo 3.30. Condiciones de uso

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 10 del Título 12º del P.G.O.U.

#### 1. Uso global.

Parque Tecnológico.

Servicios generales y equipamientos terciarios complementarios de las actividades del Parque Tecnológico, tales como Restauración, Salones de Actos, Salas de Reuniones, Clubes de Empresarios, Centros de Empresas, Club de Empleados, Centros Sanitarios o Asistenciales, Oficinas Bancarias, de Aseguradoras, de Agencias de Viajes, de Mensajerías, Servicios de Correos, o similares.

#### 2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Vialio.
- Industria, sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura
- Oficinas
- Comercial
- Hostelería
- Hospedaje, para personal destinado en el Parque o para aquellas personas que en un determinado momento deban acudir al Parque de forma temporal
- Recreativa.
- Asistencia sanitaria
- Educativo
- Deportivo
- Cultural
- Religioso

#### 3. Usos prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos.

### Capítulo 10. Zona de Equipamientos.

#### Artículo 3.31. Definición y Objetivos

Se engloban dentro de esta zona las parcelas denominadas como zona EQ., dedicadas a Equipamientos complementarios del Parque. Las manzanas denominadas como EQ\*, corresponden a los equipamientos privados, el resto a equipamientos públicos. En concreto existe una parcela denominada como EQ\*.1 donde se integra una edificación existente que alberga las instalaciones de PROMI.

#### Artículo 3.32. Condiciones de Ordenación y Edificación

##### 1. Parcelación

La parcela mínima será de 1.000 m2.

##### 2. Índice de edificabilidad neta máxima

Parcela	Ie (m2T/m2S)	Edif. (m2T)
EQ*.1		4.789,70
EQ.2	1,40	
EQ.3	0,36	
EQ.4	0,00	
EQ*.5		9.003,97
EQ.6	0,00	
EQ.7	2,70	

##### 3. Ocupación Máxima: 90%

##### 4. Separación a linderos:

Para la parcela EQ\*.1 será de 5 m.

Para la manzana EQ.2 La edificación podrá estar alineada a vial y adosarse a los linderos de la manzana. En caso de separarse la edificación, la distancia mínima a cualquier lindero será superior a 5 m.

Para el resto será de 5m a lindero privado o a lindero que limite con un Espacio Libre. La edificación podrá estar alineada a vial y en caso de separarse la edificación, la distancia mínima a cualquier lindero será superior a 5 m.

##### 5. Altura total máxima: 10,00m y dos plantas.

##### 6. Condiciones de composición de la edificación

- En cuanto a la edificación existente de las instalaciones de PROMI se consideran aceptables, aunque se permitirán obras de reforma que la adecuen mejor a la calidad del entorno paisajístico de un Parque Tecnológico.

- Las edificaciones presentarán fachadas en todo su contorno, evitándose los paramentos no tratados.

- Similar tratamiento se exigirá para las cubiertas; los elementos técnicos deberán ocultarse por la cubierta o tratarse como un elemento más en la composición del edificio

- No se prescribe ningún material. No obstante todos serán de primera calidad.

- Para su diseño deberá tenerse en cuenta el destino de la edificación, las características paisajísticas recreadas en el Parque Tecnológico, y las condiciones de clima, paisaje y vida de la región.

##### 7. Aparcamiento de vehículos

- La demanda que se precise deberá ser atendida en el interior de las parcelas

- Las áreas de aparcamiento al aire libre deberán fragmentarse en grupos adecuadamente separados de manera compartida que minimice el impacto paisajístico.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas en materiales ligeros o vegetales que armonicen con el tratamiento de los espacios libres y cumplan con las condiciones exigidas a las cubiertas en general.

##### 8. Tratamiento de los espacios libres.

Se diseñarán los espacios libres de manera que esta zona se integre funcional y compositivamente con las zonas vecinas. En concreto para la manzana EQ.2, el proyecto específico se deberá garantizar la integración de las edificaciones en el enclave paisajístico junto al Arroyo Rabanales.

#### 9. Cerramiento de parcelas.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En la manzana EQ.2 se prohíbe el cierre de las parcelas que impidan el libre tránsito peatonal entre éstas y las parcelas circundantes (zonas verdes, viario, etc.).

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muerdes de altura máxima 45cm.

#### 10. Condiciones particulares de las manzanas EQ.3, EQ.4 y EQ.6

En las manzanas EQ.4 y EQ.6 sólo se permitirán los usos contemplados en el art. 12.6.3, apartado 2 del P.G.O.U. Deberán estar ajardinadas siguiendo las condiciones establecidas para la Zona EL.

Corresponderá al proyecto específico sobre la manzana EQ.3 la ejecución de dichos ajardinamientos en las manzanas EQ.4 y EQ.6. En concreto, para la manzana EQ.4, el proyecto específico deberá garantizar, con la ordenación de la manzana, la posterior inserción de las dos pasarelas previstas para la comunicación con el Recinto Ferial. La ejecución de ambas pasarelas se realizarán por el Promotor del mismo, garantizando que, tras la obras, la Manzana quede en buenas condiciones.

#### Artículo 3.33. Condiciones de Uso

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 10 del Título 12º del P.G.O.U.

##### 1. Usos globales.

Equipamientos en general

Equipamientos deportivos

Servicios de Interés Público y Social: Comercial y Social u otros dotacionales.

##### 2. Usos compatibles.

Dado que los equipamientos mínimos establecidos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento se sitúan en manzanas EQ.2, EQ.3, EQ.4, EQ.6 y EQ.7, se permite la aplicación de la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c.2) del P.G.O.U, en las manzanas EQ\*.1 y EQ\*.5 siempre y cuando el uso se considere como de apoyo a la actividad empresarial del parque (tal como se describe a continuación) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Para el resto deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c.1) del P.G.O.U suponiendo como máximo un 20% de la superficie en metros cuadrados de techo dedicada a los usos globales y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela.

Los usos compatibles son:

- Viario.
- Aparcamiento.
- Industria, sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura. Sólo podrá aplicarse la definición del art. 12.1.2., en su apartado 1.c.1) del P.G.O.U en la parcela EQ\*.1
- Comercial
- Oficinas
- Hostelería
- Recreativa
- Deportivo

#### 3. Usos prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos

Córdoba, agosto de 2009.- El Arquitecto, Luis Giménez Soldevilla.

---

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 6.318/2011

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Administración.
- c) Número de expediente. 04/10 COP.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.  
[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Concesión de Obra Pública.
- b) Descripción. Concesión de obra pública para la construcción de un equipamiento deportivo en C/ Escritora María Goyri de Córdoba.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). Objeto principal 45212000. Objeto(s) adicional(es) 92610000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante del IMDECO: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es) y reseña en Diario Local.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. (13-12-10).

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Regulación armonizada.
- b) Procedimiento. Abierto.

#### 4. Valor estimado del contrato:

8.792.070,00 €.

#### 5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12/05/2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/06/2011.
- c) Contratista. Córdoba Deportes 2016, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Canon anual 15.001,00 € (los impuestos que puedan ser de aplicación serán computados en partida independiente) e incrementándose anualmente con el I.P.C. y siendo la inversión de 4.490.499,99 €.

Córdoba, a 20 de junio de 2011.- El Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.

---

**Consortio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER)**

Núm. 6.241/2011

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía con fecha 28 de abril del 2011, acordó la aprobación Inicial y Definitiva del Presupuesto para el Ejercicio 2011.

Sometido a exposición pública la aprobación inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

**Ingresos**

3.- Tasas e Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	1.595.698,52
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
7.- Transferencias de Capital	350.000,00
8.- Activos Financieros	153.516,99
9.- Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>2.099.215,51</b>

**Gastos**

1.- Gastos Personal	1.072.183,36
2.- Gastos Bienes Ctes. Y Servicios	460.167,09
3.- Gastos Financieros	0,00
4.- Transferencias Corrientes	201.715,09
6.- Inversiones Reales	365.149,97
8.- Activos Financieros	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>2.099.215,51</b>

De conformidad con el artículo 171 del R.D. 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Encinas Reales a, 28 de junio de 2011.- El Presidente del Cemer, Antonio Fernández Ramírez.

**Comunidad de Regantes Tintín Montilla (Córdoba)**

Núm. 6.646/2011

Por la presente te convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Tintín", a celebrar el jueves día 28 de julio de 2011, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en la Bodega de la Cooperativa la Unión, situada en la calle Juan Colín de Montilla, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo: Información sobre el estado actual de las obras.

Tercero: Adopción de acuerdos para la financiación de las obras. Nuevas derramas

Cuarto: Ruegos y preguntas

Montilla, a 5 de julio de 2011.- El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.